INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 01/05/2025 al 31/05/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 169-FIP DE 2025

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO.

Número de Contrato: 169-FIP-2025
Objeto del Contrato: Prestar servicios profesionales para realizar control de legalidad a los actos administrativos que en materia de contratación deba expedir la Secretaría General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
Fecha de inicio del Contrato: 14/02/2025
Fecha de terminación del Contrato: 31/12/2025
Nombre del Contratista: Miguel Ernesto Caicedo Navas
Supervisor que presenta el informe: Diana Carolina Martínez Jiménez
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Carolina Hoyos Villamil
Valor a pagar: $ 9.000.000

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1.	Revisar y acompañar los procesos de contratación que surtan de la Dirección de Transferencias monetarias, generando las recomendaciones a que haya lugar en el marco de la normatividad vigente.	SI	Durante el mes de mayo el contratista presto apoyó a la Secretaría General en la revisión de los documentos que soportan la solicitud de adición y modificación al contrato interadministrativo No. FIFP-342-2025 suscrito con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., cuyo objeto es la prestación de servicios de Financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares de los programas de transferencias monetarias de prosperidad social. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.	SI
2.	Brindar acompañamiento a la Secretaría General y a la Dirección de Transferencias Monetarias sobre las acciones a seguir ante los posibles incumplimientos contractuales que se llegaren a presentar en los contratos celebrados por la entidad.	SI	Durante el mes de mayo el contratista apoyó a Secretaría General en la revisión del formato de reclamación por la ocurrencia de siniestros ante las aseguradoras con ocasión de incumplimientos en los convenios interadministrativos suscritos con entidades territoriales y financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.	SI

3.	Realizar la revisión que le sea solicitada sobre documentos y requerimientos internos y externos relacionados con la ejecución contractual de la Dirección de Transferencias monetarias.	SI	Durante el mes de mayo el contratista acompañó a la Secretaría General en la revisión de los documentos que sustentan la solicitud de suspensión del Convenio No. 789- FIP-2024, suscrito entre el Prosperidad Social y la ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA, cuyo objeto es "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el proyecto de apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos de las comunidades negra nortecaucanas". Se efectuaron observaciones y recomendaciones.	SI
4.	Efectuar la revisión de los procesos contractuales y demás solicitudes de contratación que se carguen en la plataforma del Secop II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de forma previa a la aprobación de la secretaria general.	SI	Durante el mes de mayo el contratista acompañó a la Secretaría General en la revisión de la justificación de la solicitud de prórroga y adición del contrato 1262-DPS-2024, cuyo objeto es "el suministro e instalación de aires acondicionados para las sedes regionales del DPS, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que lo requieran". Se efectuaron observaciones y recomendaciones.	SI
5.	Atender las peticiones y solicitudes que le indique el supervisor relacionadas con el objeto contractual.	SI	Durante el mes de mayo el contratista apoyó a la Secretaría General en la revisión de la solicitud de modificación al contrato de arrendamiento 441 de 2022 cuyo objeto es "el arrendamiento de los espacios necesarios para el funcionamiento de la sede principal del DPS en el Centro Comercial San Martin". Se efectuaron observaciones y recomendaciones.	SI
6.	Participar activamente en las mesas de trabajo que se agenden en la entidad sobre asuntos de la Dirección de Transferencias Monetarias.	SI	Durante el mes de mayo el contratista acompañó a la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz en las reuniones de trabajo adelantadas los días 15/05/2025 y 22/05/2025, para tratar los siguientes temas: i) Seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo No. 773 FIP 2024 suscrito con Findeter S.A. para la construcción de los Puntos de Abastecimiento Solidario; ii) Seguimiento a la estructuración e implementación de la estrategia para la operación sostenible de los PAS; y iii) Seguimiento a la ejecución del convenio suscrito con el Programa Mundial de Alimentos -PMA- para la entrega de kits alimentarios a nivel nacional. Se acompañó, igualmente, a la jefe de la Oficina de Contratación en la reunión virtual de trabajo adelantada el 21/05/2025 cuyo objeto fue revisar la estrategia para la reclamación por la ocurrencia de siniestros ante las aseguradoras con ocasión de incumplimientos en los convenios interadministrativos suscritos con entidades territoriales y financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP.	SI

7.	Proyectar respuesta dentro de los términos legales, a derechos de petición y comunicaciones internas y externas de competencia de la secretaria general y la Dirección de Transferencias Monetarias.	SI	Durante el mes de mayo el contratista estuvo a disposición de la Secretaría General y de la Dirección de Transferencias Monetarias para preparar la respuesta a los derechos de petición, así como a las comunicaciones internas y externas, que fueren solicitados; sin embargo, durante el periodo de tiempo objeto de este informe no se requirió el desarrollo de esta actividad.	SI
8.	Apoyar la revisión jurídica de los actos administrativos que deban ser suscritos por la secretaria general y la Dirección de Transferencia Monetarias.	SI	Durante el mes de mayo el contratista apoyó a la Secretaría General en la revisión y ajuste del proyecto de resolución "Por la cual se reglamentan los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS– ´así como las reglas para su operación y funcionamiento." Se efectuaron observaciones y recomendaciones.	SI
9.	Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.	SI	Durante el mes de mayo el contratista apoyó a la jefe de la Oficina de Contratación en el análisis de la facultad de Prosperidad Social para incluir poderes unilaterales en los contratos de régimen privado suscritos por el Prosperidad Social en su calidad de administrador del Fondo de Inversiones para la Paz -FIP-. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

No hay observaciones durante el periodo objeto del presente informe.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	$ 94.500.000
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° ___:	$0
Valor Total del Contrato o Convenio	$ 94.500.000
Total Ejecutado	$ 32.100.000
Valor Pagado y/o desembolsado	$23.100.000
Valor a pagar	$ 9.000.000

5. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe:

5.1. RELACIÓN DE EVIDENCIAS - INFORME DE ACTIVIDADES – MAYO 2025 - CONTRATO 169-FIP-2025

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.

Diana Carolina Martínez Jiménez

Firmado digitalmente por Diana Carolina Martínez Jiménez

DIANA CAROLINA MARTÍNEZ JIMÉNEZ
C.C. No.53.167.271
SUPERVISOR

NOTA: SI EL SUPERVISOR DEL CONTRATO o CONVENIO REQUIERE AÑADIR CAMPOS PARA RENDIR SU INFORME PUEDE HACERLO.

PROSPERIDAD SOCIAL	ENTREGA DE INFORMES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-1
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 3

APELLIDOS Y NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL	MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS	C.C. No.:	5.206.563

Nº CONTRATO:	FECHA DEL CONTRATO:			VIGENCIA DEL CONTRATO								No. de expediente Gestor Documental
169-FIP -2025	13	2	2025	DESDE:	14	2	2025	HASTA:	31	12	2025	2100.70.9.16196.2025

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales para realizar control de legalidad a los actos administrativos que en materia de contratación deba expedir la Secretaría General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

NUMERO DE INFORME	CUARTO	PERIODO DEL INFORME	DESDE	1	5	2025	HASTA	31	5	2025

NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO:	DIANA CAROLINA MARTÍNEZ JIMENEZ
ÁREA O DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE ESTE PERIODO

1	**Revisar y acompañar los procesos de contratación que surtan de la Dirección de Transferencias monetarias, generando las recomendaciones a que haya lugar en el marco de la normatividad vigente.**

Se presto apoyó a la Secretaría General en la revisión de los documentos que soportan la solicitud de adición y modificación al contrato interadministrativo No. FIFP-342-2025 suscrito con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., cuyo objeto es la prestación de servicios de Financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares de los programas de transferencias monetarias de prosperidad social. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

2	**Brindar acompañamiento a la Secretaría General y a la Dirección de Transferencias Monetarias sobre las acciones a seguir ante los posibles incumplimientos contractuales que se llegaren a presentar en los contratos celebrados por la entidad.**

Se apoyó a Secretaría General en la revisión del formato de reclamación por la ocurrencia de siniestros ante las aseguradoras con ocasión de incumplimientos en los convenios interadministrativos suscritos con entidades territoriales y financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

3	**Realizar la revisión que le sea solicitada sobre documentos y requerimientos internos y externos relacionados con la ejecución contractual de la Dirección de Transferencias monetarias.**

Se acompañó a la Secretaría General en la revisión de los documentos que sustentan la solicitud de suspensión del Convenio No. 789- FIP-2024, suscrito entre el DPS y la ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el proyecto de apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos de las comunidades negra nortecaucanas. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

4	**Efectuar la revisión de los procesos contractuales y demás solicitudes de contratación que se carguen en la plataforma del Secop II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de forma previa a la aprobación de la secretaria general.**

Se acompañó a la Secretaría General en la revisión de la justificación de la solicitud de prórroga y adición del contrato 1262-DPS-2024, cuyo objeto es el suministro e instalación de aires acondicionados para las sedes regionales del DPS, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que lo requieran. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

5	**Atender las peticiones y solicitudes que le indique el supervisor relacionadas con el objeto contractual.**

Se apoyó a la Secretaría General en la revisión de la solicitud de modificación al contrato 441 DPS de 2022 cuyo objeto es el arrendamiento de los espacios necesarios para el funcionamiento de la sede principal del DPS en el Centro Comercial San Martin. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

6	**Participar activamente en las mesas de trabajo que se agenden en la entidad sobre asuntos de la Dirección de Transferencias Monetarias.**

Se acompañó a la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz del DPS en las reuniones de trabajo adelantadas los días 15/05/2025 y 22/05/2025, para tratar los siguientes temas: **i)** Seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo No. 773 FIP 2024 suscrito con Findeter S.A. para la construcción de los Puntos de Abastecimiento Solidario; **ii)** Seguimiento a la estructuración e implementación de la estrategia para la operación sostenible de los PAS; y **iii)** Seguimiento a la ejecución del convenio suscrito con el Programa Mundial de Alimentos -PMA- para la entrega de kits alimentarios a nivel nacional.
Se acompañó, igualmente, a la jefe de la oficina de contratación en la reunión virtual de trabajo adelantada el 21/05/2025 cuyo objeto fue revisar la estrategia para la reclamación por la ocurrencia de siniestros ante las aseguradoras con ocasión de incumplimientos en los convenios interadministrativos suscritos con entidades territoriales y financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP.

7	**Proyectar respuesta dentro de los términos legales, a derechos de petición y comunicaciones internas y externas de competencia de la secretaria general y la Dirección de Transferencias Monetarias.**

Se estuvo a disposición de la Secretaría General y de la Dirección de Transferencias Monetarias del DPS para preparar la respuesta a los derechos de petición, así como a las comunicaciones internas y externas, que fueren solicitados; sin embargo, durante el periodo de tiempo objeto de este informe no se requirió el desarrollo de esta actividad.

8	**Apoyar la revisión jurídica de los actos administrativos que deban ser suscritos por la secretaria general y la Dirección de Transferencia Monetarias.**

Se apoyó a la Secretaría General en la revisión y ajuste del proyecto de resolución "Por la cual se reglamentan los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario –PAS–´ , así como las reglas para su operación y funcionamiento." Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

9	**Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.**

Se apoyó a la Jefe de la Oficina de Contratación en el análisis de la facultad de Prosperidad Social para incluir poderes unilaterales en los contratos de régimen privado suscritos por el DPS en su calidad de administrador del Fondo de Inversiones para la Paz -FIP-. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

ANEXOS A LA ENTREGA (si los hay)

Se adjunta copia de los documentos que se relacionan como soportes y dan cuenta de las actividades desarrolladas durante el periódo objeto del presente informe.

FIRMA DEL CONTRATISTA

OBSERVACIONES

*

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestacion de Servicios arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el pleno desarrollo de sus actividades durante este periodo

Diana Carolina Martínez Jiménez

Firmado digitalmente por Diana Carolina Martínez Jiménez

FIRMA DEL SUPERVISOR
DIANA CAROLINA MARTÍNEZ JIMENEZ

RADICADO
Exclusivo de Gestión Documental

Factura Electrónica de Venta 731

Miguel Ernesto Caicedo Navas

5206563 - 9

No Somos Grandes Contribuyentes

Responsable de IVA

No Autorretenedor Impuesto de Renta

Autorización Numeración de Facturación: 18764093700649 de 28/05/2025

Vigente hasta 28/11/2025 de la factura 731 a la 2000

6910

Miguel Ernesto Caicedo Navas

CUFE 87d6a96d5902ffdc34c6ce4a641be408d40b45d0b9769e45ecda99e0b0ac7ef1195cfb148a7ff41de5e232fb1f044cbd

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

NIT 900039533 - 8

Dirección: Carrera 7 No. 32-12

Ciudad: Bogotá, Bogotá D.C, Colombia

Teléfono:

Fecha Factura: 28/05/2025 03:19:08

Fecha Expedición: 28/05/2025 15:19:12

Forma de Pago: Crédito - 30 Días

Fecha Vcto.: 27/06/2025

Medio de Pago: Acuerdo mutuo

Nro.	Ítem (Código)	Descripción Ítem (Código)	UM	Cant.	Vlr. Unitario	IVA %	IVA (Unitario)	ICO	Vlr. Total
1	009	Honorarios contrato de prestación de servicios profesionales No. FIP-169-2025 Cuarto pago. Período comprendido entre el 01/05/2025 y el 31/05/2025.	UNID	1.00	7,563,025.21	19.00	1,436,974.79		7,563,025.21

Observaciones:

#$41-01-01-000;FIP-169-2025;carolina.martinez@prosperidadsocial.gov.co#$

Subtotal	7,563,025.21
Descuentos	0.00
IVA	1,436,974.79
ICO	0.00
Total COP	**9,000,000.00**
Saldo Pendiente	**9,000,000.00**

Total Nro. Líneas: 1

Vlr. Total: NUEVE MILLONES (PESOS COLOMBIANOS)

ESTABLECIMIENTO Miguel Ernesto Caicedo Navas

Cra 7 # 126-30 Torre 8 Apto 1232 Tel (57601) 3138882719

Bogotá, Bogotá D.C, Colombia

miguelecaicedo@yahoo.com

-ORIGINAL-

Impresa por LOGGRO, un software de Loggro S.A.S. NIT. 901361537-1 www.loggro.com

Proveedor Tecnológico Loggro S.A.S. NIT 901361537-1

El emisor de esta factura es responsable por la totalidad de los datos contenidos en ella.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	5206563	MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS	Calle 2 Sur # 12-531 Este Casa 44B	3138882719	miguelecaicedo@yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		CUNDINAMARCA	CAJICÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-05	2025-05	I	28/05/2025	86924364	$2.220.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	924.400	0		0		0	0	0	0	924.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	1.183.200	0	0	37.000	37.000	0	0		1.257.200	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	38.700				38.700	0	0	38.700			387	38.700	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	924.400	924.400
Pensión	1	1.257.200	1.257.200
Riesgos Laborales	1	38.700	38.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	2.220.300	2.220.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	5206563	MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS		Calle 2 Sur # 12-531 Este Casa 44B	3138882719	miguelecaicedo@yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	CAJICÁ		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-05	2025-05	I	28/05/2025	86924364	$2.220.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	5206563	CAICEDO NAVAS MIGUEL ERNESTO	59	0			N																	230301	7.394.958	1.183.200	0	0	37.000	37.000	EPS005	7.394.958	924.400	14-23	7.394.958	1	38.700		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

ANEXO 5 - DEDUCIBLES

DECLARACION SOBRE DEDUCCIONES APLICABLES EN RETENCION EN LA FUENTE

Ciudad : Bogotá, D.C.

Fecha : DD 28 MM 5 AA 2025

Señores
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Apreciados señores:

De conformidad con los establecido enn el numeral 6. del artículo 1.2.4.1.6."Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" del Decreto Único Regalmentario en materia tributaria No. 1625 de 2016, manifiesto bajo la gravead de juramento que:

Para la presente Vigencia	**No**	tomaré costos y deducciones asociados a los ingresos generados por el contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad

Por favor diligenciar la siguiente información:

En cumplimiento con la normatividad vigente, para efectos de las deducciones en la retención en la fuente, manifiesto que:

1. Durante el año 2024 pagué intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda o el costo financiero sobre contratos de Leasing Si / No: **Si**

Anexo : Certificación de entidades financieras con los valores pagados durante el año anterior

2. Durante el año 2024 realicé pagos por Medicina Prepagada, Planes Adicionales de Salud o Seguro de Salud Si / No: **No**

3.Para dar aplicación a la deducción por dependientes prevista en la normatividad vigente, declaró bajo la gravedad de juramento que la persona que relacionó a continuación, depende económicamente de mi y da lugar al tratamiento tributario a que se refiere el parágrafo segundo del artículo 387 del estatuto tributario.

DATOS DE PERSONAS A CARGO

TIPO ID	Número de Identificación	Nombre Completo de la Persona a Cargo Primer Apellido, Segundo Apellido, Primer Nombre, Segundo Nombre	Fecha de Nacimiento			EDAD (AÑOS)	Selecciónе el Tipo de Dependiente
			DD	MM	AA		
NUIP	1.032.498.393	JACOBO CAICEDO MORENO	9	6	2016	8	Numeral 1
NUIP	1.013.282.436	MARIANA CAICEDO MORENO	25	7	2020	3	Numeral 2

Para constancia de lo anterior adjunto:

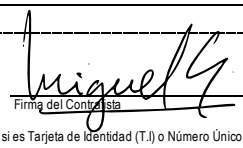
-Certificado de Registro Civil de Nacimiento

4. Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones, Cuentas AFC o AVC:

Estoy interesado en obtener la decucción por aportes a cuentas AFC, AVC o Fondos Voluntarios de Pensión Si / No **No**

5. Según lo establecido en la normatividad vigente, solicito efectuar un mayor descuento de retención en la fuente Si / No: **No**

MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS — Nombre del Contratista



Firma del Contratista

5.206.563 — C.C.

* Para el caso de los menores de edad por favor identificar si es Tarjeta de Identidad (T.I) o Número Único de Identificación Personal (NUIP).
* Ver Anexo Dependientes

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860.034.313-7
Avenida El Dorado No. 68C-61 Piso 1, Bogotá

Cliente: **NAVAS MIGUEL ERNESTO CAICEDO**

Fecha de solicitud: 2025-03-13

Identificación: C.C 5206563

Ciudad donde se consignó la retención en la fuente de renta y GMF: Bogotá

Fecha de expedición: 2025-03-15

PRODUCTOS HIPOTECARIOS

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	FECHA DE INICIO DEL CREDITO	MONTO INICIAL	SALDO AL 31.DIC 2023	SALDO AL 31.DIC.2024	PAGOS O CANONES DEL PERIODO	VALOR UVR Y/O INTERESES PAGADOS O COSTOS FINANCIEROS	DEDUCCIÓN INDIVIDUAL MÁXIMA AÑO .2024	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS*
CRÉDITO HIPOTECARIO	5700489400210479	14/04/2023	$160,000,000.00	$150,862,996.73	$131,934,633.09	$47,305,017.51	$24,903,314.65	$24,903,314.65	$0.00
TOTALES	**1**		**$160,000,000.00**	**$150,862,996.73**	**$131,934,633.09**	**$47,305,017.51**	**$24,903,314.65**	**$24,903,314.65**	**$0.00**

Las deducciones en prestamos de vivienda y leasing Habitacional no se pueden solicitar como beneficios en forma concurrente Articulo 1.2.1.1.6 del Decreto 1625 de 2016

CREDITOS CONSTRUCTOR, CREDIEXPRES, CREDIPLUS

PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	VALOR UTILIZACIONES	SALDO AL 31.DIC.2024	PAGOS DEL PERIODO	VALOR UVR Y/O INTERESES PAGADOS	VALOR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS*
CREDIEXPRESS	6500325000484082	$500,000.00	$1,640,266.43	$1,391,884.00	$485,182.92	$0.00
TOTALES	**1**	**$500,000.00**	**$1,640,266.43**	**$1,391,884.00**	**$485,182.92**	**$0.00**

INFORMACION ADICIONAL

De acuerdo al Artículo 1.6.1.12.12 del Decreto 1625 de 2016, los certificados expedidos en forma continua por computador no Requieren firma Autógrafa
Esta certificación incluye todos los productos vigentes y cancelados poseídos durante el año certificado.
Recuerde: El Decreto 2229 del 22 de diciembre del 2023 establece quienes son declarantes de renta para el año 2023.
En este mismo decreto se establecen los plazos para declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios
Estimado cliente. Si ademas usted fue proveedor del Banco, puede realizar la solicitud de los certificados en la direccion **infoprov@davivienda.com**
La tarifa de retencion en la fuente aplicada a las operaciones con tarjetas debito y/o credito corresponde al 1.5% y el 0.001% para el caso de combustibles
Estimado cliente. Si usted figura como segundo titular de algún producto, en la sección de Segundos titulares, encontrará los datos totales del producto; los cuales son de carácter informativo. Esta información se debe tomar según su % de participación.
Direccion del Banco para notificaciones: Cl 28 13 A 15 MN
Estimado cliente del Régimen simple. Si usted reportó al Banco su condición tributaria durante el año.
El Banco Davivienda S.A. se permite certificar la totalidad de las Operaciones de consignación realizadas por mecanismos electrónicos.
Cumpliendo con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.5 del Decreto 1091 del 03 de agosto del 2020.
Recuerde, para la procedencia del descuento en la determinación del impuesto SIMPLE, los valores tomados deben corresponder a pagos por concepto de venta de bienes y/o servicios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.032.498.393

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 56771316

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** A Y A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TEUSAQUILLO BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - B

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CAICEDO	MORENO

Nombre(s)

JACOBO

Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2016	Mes JUN	Día 09	MASCULINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DOCUMENTO AUTENTICO	

Datos de madre o padre *(Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)*

Apellidos y nombres completos

MORENO GARCIA ANA MARIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 37.511.912	COLOMBIA

Datos de padre o madre *(Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)*

Apellidos y nombres completos

CAICEDO NAVAS MIGUEL ERNESTO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 5.206.563	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CAICEDO NAVAS MIGUEL ERNESTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 5.206.563	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes FEB Día 24	MARIO ZAPATA REY REGISTRADOR
	Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

LITOGRAFIA DINAMICA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1013282436

Indicativo Serial 61814403

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** A 2 J

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA 63 BOGOTA DC

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CAICEDO	MORENO

Nombre(s)

MARIANA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2020 Mes JUL Día 25	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DOCUMENTO AUTENTICO	

Datos de la madre o padre *(para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)*

Apellidos y nombres completos

MORENO GARCIA ANA MARIA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 37511912	COLOMBIA

Datos de la madre o padre *(para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)*

Apellidos y nombres completos

CAICEDO NAVAS MIGUEL ERNESTO

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 5206563	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CAICEDO NAVAS MIGUEL ERNESTO

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 5206563	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número) **Firma**

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes MAR Día 17	Orlando Muñoz Neira ORLANDO MUÑOZ NEIRA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO:SEGUN CIRCULAR CONJUNTA # 41 DEL 15-04--2020.LV T-106 F188;17/03/2021

Notaría 63 del Círculo de Bogotá D.C. BOGOTÁ 63 Orlando Muñoz Neira

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

cadena s.a.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

BOGOTÁ 63 NOTARIA

REGISTRO CIVIL

El presente registro es fotocopia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil.

Bogotá D.C.:

17 MAR. 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Orlando Muñoz Neira
Notaria 63 del Círculo de Bogotá D.C.
BOGOTÁ 63

NOTARIA SE...
BOGOTÁ 63 NOTARIA

ESPACIO EN BLANCO

RELACIÓN DE EVIDENCIAS

INFORME DE ACTIVIDADES – MAYO 2025
CONTRATO FIP-169-2025

1. Correo electrónico de fecha 28/05/2025 dirigido a la Jefe de la Oficina de Contratación del DPS, mediante el cual se remiten observaciones y recomendaciones a la solicitud de adición y modificación al contrato interadministrativo No. FIFP-342-2025 suscrito con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., cuyo objeto es la prestación de servicios de Financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares de los programas de transferencias monetarias de prosperidad social. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

2. Formato de reclamación por la ocurrencia de siniestros ante las aseguradoras con ocasión de incumplimientos en los convenios interadministrativos suscritos con entidades territoriales y financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP, con ajustes y observaciones en control de cambios.

3. Correo electrónico de fecha 28/05/2025 dirigido a la Jefe de la Oficina de Contratación del DPS remitiendo el documento relacionado en el numeral anterior.

4. Correo electrónico de fecha 13/05/2025 dirigido a la Jefe de la Oficina de Contratación del DPS mediante el cual se remiten observaciones y recomendaciones a los documentos que sustentan la solicitud de suspensión del Convenio No. 789- FIP-2024, suscrito entre el DPS y la ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el proyecto de apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos de las comunidades negra nortecaucanas.

5. Correo electrónico de fecha 14/05/2025 dirigido a la Jefe de la Oficina de Contratación del DPS mediante el cual se remiten observaciones y recomendaciones a la solicitud de prórroga y adición del contrato 1262-DPS-2024, cuyo objeto es el suministro e instalación de aires acondicionados para las sedes regionales del DPS, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que lo requieran. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

6. Correo electrónico de fecha 19/05/2025 dirigido a la Jefe de la Oficina de Contratación del DPS mediante el cual se remiten observaciones y recomendaciones a la solicitud modificación al contrato 441 DPS de 2022 cuyo objeto es el arrendamiento de los espacios necesarios para el funcionamiento de la sede principal del DPS en el Centro Comercial San Martin. Se efectuaron observaciones y recomendaciones.

7. Listado de asistencia a la reunión de trabajo adelantada el 15/05/2025 para hacer seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo No. 773 FIP 2024 suscrito con Findeter S.A. para la construcción de los Puntos de Abastecimiento Solidario.

8. Listado de asistencia a la reunión de trabajo adelantada el 22/05/2025 para hacer seguimiento a la estructuración e implementación de la estrategia para la operación sostenible de los PAS.

9. Listado de asistencia a la reunión de trabajo adelantada el 22/05/2025 para hacer seguimiento a la ejecución del convenio suscrito con el Programa Mundial de Alimentos -PMA- para la entrega de kits alimentarios a nivel nacional.

10. Citación a la reunión virtual de trabajo adelantada el 21/05/2025 cuyo objeto fue revisar la estrategia para la reclamación por la ocurrencia de siniestros ante las aseguradoras con ocasión de incumplimientos en los convenios interadministrativos suscritos con entidades territoriales y financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP.

11. Proyecto de resolución "Por la cual se reglamentan los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario –PAS– ´, así como las reglas para su operación y funcionamiento", con ajustes y observaciones en control de cambios.

12. Correo electrónico de fecha 16/05/2025 mediante el cual se remite a la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz del DPS el documento relacionado en el numeral anterior.

13. Correo electrónico de fecha 21/05/2025 dirigido a la Jefe de la Oficina de Contratación del DPS mediante el cual se remite el análisis de la facultad de Prosperidad Social para incluir poderes unilaterales en los contratos de régimen privado suscritos por el DPS en su calidad de administrador del Fondo de Inversiones para la Paz -FIP-.

Asunto: Re: Solicitud modificación Banco agrario DTM
Fecha: miércoles, 28 de mayo de 2025, 4:40:29 p. m. hora estándar de Colombia
De: Miguel Ernesto Caicedo Navas
A: Shadia Sabah Muyir Darwych
CC: Claudio Raul Ibarra Rodriguez
Datos adjuntos: image001.jpg

Estimada Shadia:

Revise los documentos que me enviaste, los cuales sustentan la solicitud de adición y modificación al contrato interadministrativo No. FIFP-342-2025 suscrito con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., cuyo objeto es prestación de servicios de Financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares de los programas de transferencias monetarias de prosperidad social, y encuentro lo siguiente:

1. Creo que es importante precisar en el documento de justificación de la solicitud por qué razón si desde el 10/04/2025 se tenía la cotización del Banco Agrario incluyendo los 100 beneficiarios del programa renta joven y jóvenes en paz que no están bancarizados, las transferencias a través de operadores postales de giros no se incluyeron dentro del alcance inicial del objeto del contrato con el banco agrario, es que el contrato apenas tiene un mes de ejecución y ya lo estamos adicionando. ¿Como podemos mitigar un eventual cuestionamiento por una falta de planeación? ¿Por qué no incluimos desde la firma del contrato las transferencias para estos programas renta joven y jóvenes en paz?

2. En el documento de justificación de la solicitud no es claro cuántos son los beneficiarios del programa renta joven que no están bancarizados y que por consiguiente requieren el pago de transferencias a través de un operador postal de giros que entiendo es subcontratado por el Banco Agrario, y cuál es el valor de las transferencias que deben realizarse a esos beneficiarios. El documento señala que existen 100 beneficiarios del programa renta joven que no están bancarizadas y por tanto requieren que sus transferencias se paguen a través de un operador postal de giros, pero no indica cuál es el valor de cada transferencia.

3. No es claro cómo se estima en el documento de justificación el valor de la adición, se indican unos montos objeto de adición, pero no es claro cómo se llega a esos valores.

Quedo pendiente cualquier cosa.

Saludos,

De: Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co>
Fecha: miércoles, 28 de mayo de 2025, 9:19 a. m.
Para: Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguelecaicedo@gmail.com>, Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co>
CC: Claudio Raul Ibarra Rodriguez <claudio.ibarra@prosperidadsocial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud modificación Banco agrario DTM

Buen día Dr. Miguel, respetuosamente solicitamos su colaboración en la revisión previa de los documentos adjuntos, lo anterior con el fin de poder citar a la mayor brevedad posible el comité de contratación. El abogado estructurador realizó las observaciones y estas fueron socializadas a la dependencia.

Agradezco su amable colaboración.

Prosperidad Social

Shadia Sabah Muyir Darwych
Subdirectora de Contratación
Subdirección de Contratación
Shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 514 2060
Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia
https://prosperidadsocial.gov.co/

De: Anyie Melissa Palomo Gomez <anyie.palomo@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 28 de mayo de 2025 9:07 a. m.
Para: Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: Solicitud modificación Banco agrario DTM

Atento saludo jefe

Remito documentos que hacen parte del expediente de la solicitud modificación Banco Agrario M-2025-4410-024384

Gracias

Señores.
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
NIT. 860.002.400-2
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
Dirección: Calle 57 # 9 -07
Código postal: 110231.
Bogotá D.C.

ASUNTO: Reiteración reclamación ocurrencia de siniestro -póliza de cumplimiento contractual.

Respetados señores,

La suscrita **SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH**, identificada con cédula de ciudadanía No. , en mi calidad de jefe de la oficina de contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según consta en la Resolución No. 155 del 07 febrero de 2025 y acta de incorporación de la misma fecha, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 2 de la Resolución No. 00031 del 14 de enero de ese mismo año[1], expedida por el Director General de este Departamento Administrativo, que me faculta para adelantar las reclamaciones ante las aseguradoras por incumplimientos en los contratos y convenios financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP, teniendo como soporte los informes y documentos remitidos por los respectivos supervisores e interventores; a través de la presente comunicación me permito reiterar la reclamación por la ocurrencia de un siniestro con ocasión del incumplimiento del convenio interadministrativo número 396 FIP 2021 suscrito entre este Departamento Administrativo en su calidad de administrador del FIP y el municipio de San Juan de Arama Meta, identificado con NIT. 800.098.205-6.

1. Información del contrato o convenio incumplido.

1.1. No.: 396 FIP 2021.

1.2. Partes:

1.2.1. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en calidad de administrador de los recursos del Fondo de Inversiones para la Paz, identificado con NIT No. .

1.2.2. Municipio de San Juan de Arama (Meta), identificado con NIT. 800.098.205-6.

1.3. Objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha técnica".*

1.4. Fecha de celebración: 17 de junio de 2021.

1.5. Valor: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($933.844.777)

1.6. Plazo inicial: 31 diciembre de 2021.
Prórroga Otrosí No. 1: 30 de julio de 2022.

1 "Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de inversión para la Paz -FIP y se dictan otras disposiciones".

Eliminó: R
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 2 cm
Eliminó: Por medio del presente y en mi calidad de jefe de la oficina de contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Eliminó: nombrada mediante
Dio formato ... [1]
Dio formato ... [2]
Dio formato ... [3]
Eliminó: r
Eliminó: en el marco
Eliminó: con
Eliminó: Municipio
Dio formato: Fuente: Negrita
Dio formato ... [5]
Con formato ... [4]
Dio formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: Sin Negrita
Dio formato: Fuente: Sin Negrita, Sin Cursiva
Con formato ... [6]
Dio formato: Fuente: Sin Cursiva
Dio formato: Fuente: Negrita
Con formato ... [7]
Dio formato: Fuente: Negrita
Dio formato: Color de fuente: Texto 1
Dio formato ... [8]
Con formato ... [9]
Eliminó: , cuyo
Dio formato: Fuente: Negrita
Con formato ... [10]
Dio formato ... [11]
Eliminó: o
Dio formato ... [12]
Eliminó: es
Dio formato ... [13]
Dio formato: Fuente: Negrita
Dio formato: Fuente: Sin Negrita
Dio formato: Fuente: Negrita
Con formato ... [14]
Dio formato: Fuente: Negrita
Con formato ... [15]
Dio formato: Fuente: Negrita
Dio formato ... [16]
Dio formato ... [17]
Dio formato: Fuente: Negrita
Dio formato: Fuente: Arial Narrow
Con formato: Justificado
Dio formato: Fuente: Arial Narrow
Dio formato: Fuente: Arial Narrow, Sin Cursiva
Dio formato ... [18]

Prórroga Otrosí No. 2: 31 de diciembre de 2022.

2. Información de la póliza objeto de la reclamación.

2.1. Aseguradora: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
NIT 860.002.400-2.

2.2. Póliza No. 3000556.

2.3. Vigencia de la póliza: Desde: 17 de agosto de 2021.
Hasta: 15 de noviembre de 2023.

2.4. Amparo de la póliza: Cumplimiento del contrato.

2.5. Valor asegurado: $186.768.956.

2.6. Objeto de la garantía: Se amparan los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista afianzado en virtud del convenio interadministrativo 396 de fecha 17 06 2021 celebrado entre las partes, relacionado con Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha técnica anexa.

2.7. Tomador: Municipio de San Juan de Arama Meta.

2.8. Asegurado: Departamento para la Prosperidad Social
Fondo Inversión para la Paz DPS-FIP

2.9. Clausulado: CUP 004-10. Póliza de seguro de cumplimiento sector privado.

2.10. No. Modificaciones: 3. (Certificados 0, 1, 2 y 3).

3. Ocurrencia del siniestro: Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista asegurado.

Mediante informe identificado con el radicado interno No. de fecha el supervisor del convenio interadministrativo 396 FIP de 2021 manifestó que el municipio de San Juan de Arama Meta, incumplió los siguientes numerales de la cláusula 3.2. del convenio:

CLAUSULA 3.2: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

(…)

5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.

6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL FIP y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. (…)

17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia. (…)

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Texto 1

Con formato: Izquierda, Sangría: Izquierda: 1,9 cm, Derecha: 0 cm, Espacio Después: 8 pto, Interlineado: Múltiple 1,16 lín., Sin viñetas ni numeración

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Negrita, Color de fuente: Texto 1

Con formato: Normal, Sin viñetas ni numeración

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Texto 1

Con formato: Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, Esquema numerado + Nivel: 2 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,9 cm
حيـــم رَٱلَّرَحۡمَٰنِ ٱللَّهِ بِسۡمِ

21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo. (…)

27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad. (…)

43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, e cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP". (…)

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

Comentado [MC2]: Tenemos que explicar cuál es la razón del incumplimiento, decimos que se incumplieron unos numerales de la cláusula 3.2. pero no decimos por qué se consideran incumplidos esos numerales.

4. Cuantía del daño ocasionado con ocasión del incumplimiento del contratista asegurado.

Para garantizar la correcta y oportuna ejecución del proyecto de infraestructura social vial objeto del Convenio interadministrativo 396 FIP de 2021, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversiones para la Paz FIP el celebró con el Consorcio AJS el contrato de interventoría No. 207 FIP 2021, y le asignó la interventoría del contrato de obra No. 001 cuyo objeto era la *"Construcción de placa huella sobre la vía trocha 32 vereda la glorieta municipio San Juan de Arama"* celebrado entre el Municipio de San Juan de Arama Meta y Carlos Augusto Daza Orrego.

Comentado [MC3]: Incluir la fecha de celebración del contrato de interventora

De acuerdo con el informe del supervisor del convenio interadministrativo 396 FIP de 2021 en el que se cuantificó el daño causado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversiones para la Paz, este consiste en las sumas que se pagaron con recursos del FIP como remuneración inicial al interventor del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo, obras que se encuentran inconclusas y que no son funcionales, razón por la cual los pagos efectuados al interventor del contrato de interventoría resultan inútiles y afectan sin justificación alguna el patrimonio del FIP.

En efecto, de acuerdo con el mencionado informe de supervisión, el supervisor del contrato de interventoría No. 207 FIP 2021 aprobó dos pagos, con el siguiente detalle:

No. DE PAGO	FECHA Y NO. DE MEMORANDO	CONCEPTO	VALOR
18	M-2021-4301-031939 de fecha 04/10/2021	Etapa de revisión y verificación. De conformidad con el literal a) del título I PAGO ETAPA DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN de la cláusula cuarta forma de pago.	$9.338.447.77
32	M-2023-4301-036319 de fecha 15/06/2023	Pago a PI OBRAS DE ISOCIAL * Primer pago del 10% del valor del PI contra un avance físico del 15% de ejecución de la obra	$8.404.602,99

En tal sentido, si bien interventoría certificó el cumplimiento de algunos hitos del contrato de obra, estos correspondían a un cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de dicho contrato, sin embargo, las obras objeto del contrato de obra

derivado del convenio interadministrativo 396 FIP de 2021 no se ejecutaron en su totalidad y en el plazo máximo acordado, configurándose, a la fecha, un incumplimiento insuperable con un avance en obra no funcional para su propósito, que además, refleja que los pagos efectuados por Prosperidad Social al consorcio AJS en virtud de mencionado contrato de interventoría, constituyen un gasto inútil que ocasiona un menoscabo patrimonial a la entidad.

Es importante señalar, que el propósito de las obras financiadas con recursos del FIP a través del convenio interadministrativo suscrito con el municipio incumplido, es la ejecución efectiva y oportuna de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, propósitos que se vieron frustrados por el actuar de la entidad territorial, ya que los gastos en que incurrió Prosperidad Social para efectuar unos pagos parciales a la interventoría de una obra que resulta no funcional, hubiesen podido ser invertidos en beneficio de la comunidad, lo que constituye en un daño reparable a favor de Prosperidad Social.

Así las cosas, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad territorial, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - FIP, debió incurrir en unos gastos (pago de honorarios del contratista interventor del contrato de obra) que resultaron inútiles e injustificados, toda vez que el proyecto de infraestructura vial objeto del convenio interadministrativo 396 FIP 2021, no se logró culminar, en la medida en que como consecuencia de dicho convenio hoy existe una obra inconclusa y no funcional, de acuerdo con lo informado por el interventor del contrato de obra suscrito por la entidad territorial afianzada, según consta en el documento denominado: "INFORME EXTRAORDINARIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO FUNCIONAL DEL PROYECTO. CV 396 FIP 2021 SAN JUAN DE ARAMA – META", el cual fue remitido a la aseguradora mediante comunicación identificada con el radicado No. _____ de fecha _____.

En el contexto descrito y de acuerdo con el informe de supervisión del convenio interadministrativo 396 FIP 2021 de fecha _____, la cuantía del siniestro asciende a las suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($17.743.050,76)**.

Esta afectación al patrimonio del Fondo de Inversiones para la Paz debe ser indemnizada por la aseguradora, conforme a las estipulaciones contractuales y a la normativa legal vigente y aplicable, con el fin de resarcir los daños ocasionados a la entidad y restaurar su patrimonio.

De esta manera quedan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 1077 del Código de Comercio, según el cual corresponde "(…) *al asegurado demostrar la* ***ocurrencia del siniestro****, así como la* ***cuantía de la pérdida****, si fuere el caso.*" (Subrayado fuera de texto original)

5. Obligación de la aseguradora de reconocer y asumir el valor del siniestro.

De acuerdo con el contrato de seguro de cumplimiento póliza No. 3000556 sector privado expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, el objeto de la garantía es amparar *"(…) los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista afianzado en virtud del convenio interadministrativo 396 de fecha 17 06 2021 celebrado entre las partes, relacionado con "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha técnica anexa"* (…).

Las condiciones generales de la póliza de seguro de cumplimiento sector privado CUP 004-10, en su numeral 1.3 de clausula primera establecen: (…) "1.3. CUMPLIMIENTO

Comentado [MC4]: Verificar si se remitió oficialmente mediante comunicación o si se puso en conocimiento de la aseguradora explicar a través de medio se puso a su disposición.

Dio formato: Sin Resaltar

Dio formato: Sin Resaltar

Dio formato: Sin Resaltar

Con formato: Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Dio formato: Fuente: Negrita, Sin Resaltar

Dio formato: Sin Resaltar

Dio formato: Sin Resaltar

Dio formato: Sin Resaltar

DEL CONTRATO. **ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO".** (…) subrayado fuera de texto original.

Es importante resaltar que, en el caso de los seguros de cumplimiento, el hecho que configura el siniestro es el incumplimiento de las obligaciones del contratista contempladas en el convenio amparado.

De conformidad con el informe se supervisión, el cual se anexa al presente escrito, se encuentra demostrado **la existencia de obligaciones incumplidas** por parte del Municipio de San Juan de Arama Meta, lo que configura la ocurrencia del siniestro de cumplimiento.

Es así como, el incumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio de San Juan de Arama (Meta) configuran la materialización del riesgo amparado, y en consecuencia corresponde a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** en virtud de la póliza No. 3000556 indemnizar el daño causado al Departamento Administrativo de Prosperidad Social – FIP por razón del incumplimiento de la entidad territorial.

Es necesario precisar que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del convenio 396 FIP 2021 terminó el día **31 de diciembre de 2022**, y que la vigencia de la póliza sector privado No. 3000556 se extendió **hasta el día 15 de noviembre de 2023**, el incumplimiento de la entidad afianzada ocurrió en vigencia del contrato de seguro, razón por la cual los hechos constitutivos del incumplimiento ocurrieron dentro del término de cobertura del amparo.

6. Antecedentes de la reclamación.

La oficina de contratación de Prosperidad Social mediante oficios identificados con los radicados No. S-2024-2100-604147, dirigido al municipio de San Juan de Arama (Meta) y S-2024-2100-604146, dirigido a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ambos con fecha 31 de diciembre de 2024, remitidos vía correo electrónico en esa misma fecha, informó a las partes de la reclamación y las cita a una audiencia para analizar la ocurrencia del siniestro de incumplimiento y tramitar la respectiva reclamación.

Atendió dicho llamado por parte de la compañía garante, el abogado FARUK JOSÉ CHICRE MANJARRÉS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.999.983, portador de la tarjeta profesional No. 308.326, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

7. Solitud.

En el contexto descrito, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, reiteramos a la compañía de seguros la reclamación formal por la ocurrencia del siniestro cubierto por la póliza de cumplimiento, con el fin de que procedan a efectuar el pago correspondiente conforme a los términos pactados en el contrato de seguro.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se dé curso a esta reclamación conforme a los términos legales y contractuales, y que dentro del término legal de un (1) mes, contado a partir de la presentación de esta solicitud, se emita respuesta formal respecto a la aceptación del siniestro y el procedimiento para la indemnización.

Sin otro particular, quedando atentos a cualquier requerimiento adicional que su compañía estime pertinente.

8. Anexos.

Comentado [MC5]: El documento no acredita el incumplimiento de una sola obligación. Afirma que hay incumplimiento pero no lo prueba. Sugiero revisar y complementar.

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Eliminó: Aseguradora:→→LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.¶

Eliminó: NIT 860.002.400-2.¶

Eliminó: convenio interadministrativo No. 396 FIP 2021

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Negrita

Con formato: Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Eliminó: ¶
El día 17 de junio de 2021, se suscribió el convenio interadministrativo No. 396 FIP 2021 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con Nit 900.039.533-8 y el Municipio de San Juan de Arama Meta, con Nit. 800.098.205-6, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha técnica"* el valor del convenio se determinó en la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($933.844.777); y el plazo de ejecución inicial se estableció hasta el 31 diciembre de 2021; mediante otrosí No. 1 suscrito el 29 de diciembre de 2021, … [41]

Movió (inserción)[2]

Eliminó: Con fundamento en la información reser… [42]

Eliminó: l

Eliminó: o

Eliminó: de

Eliminó:

Eliminó: M

Eliminó: los cuales fueron enviados mediante el

Eliminó: contratos@prosperidadsocial.gov.co.

Eliminó: la

Eliminó: envió citación con el fin de adelantar

Eliminó: pública

Eliminó: debatir la presunta configuración

Eliminó: efectuar la correspondiente

Movió hacia arriba[2]: medio de oficios No. S-2024-

Eliminó: de seguro, ello por

Comentado [MC7]: Sugiero eliminar las referencia… [43]

Comentado [MC8]: Y qué dijo el abogado de la … [44]

Comentado [MC9]: Si en el expediente contractual … [45]

Movió hacia arriba[3]: El presunto incumplimiento

Eliminó: El presunto incumplimiento contractual c… [46]

Con formato … [47]

Eliminó: virtud de lo anterior

Eliminó: presentamos ante su

Con formato … [48]

Con la finalidad de acreditar la ocurrencia del siniestro se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

- ✓ Copia del contrato No. 396 FIP 2021
- ✓ Copia de la póliza de cumplimiento No. 3000556.
- ✓ Informe por presunto incumplimiento con las evidencias probatorias, elaborado por el supervisor del convenio en formato F-GC-8 de fecha 28 de noviembre de 2024.
- ✓ Requerimientos enviados por el supervisor del convenio al Municipio.
- ✓ Soportes técnicos y jurídicos del incumplimiento. Material digital entregado mediante carpeta que contiene quince (15) archivos en formato PDF y dos (2) carpetas con los documentos del convenio 396 FIP 2021, requerimientos elevados por el supervisor.

Atentamente,

SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH.
Jefe de la Oficina de Contratación
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Con formato: Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, Justificado, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

حبـــم ٱلَرَّحۡمَٰنِ ٱلَرَّحِيمِ ٱللَّهِ بِسۡمِ

Página 1: [1] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:07:00 p.m.**

Fuente: Sin Negrita, Sin Cursiva, Sin subrayado

Página 1: [2] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:07:00 p.m.**

Fuente: Sin Negrita, Sin Cursiva, Sin subrayado

Página 1: [3] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:08:00 p.m.**

Fuente: Sin Negrita, Sin Cursiva, Sin subrayado

Página 1: [4] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:11:00 p.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 1: [5] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:11:00 p.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Negrita, Color de fuente: Texto 1

Página 1: [6] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:18:00 p.m.**

Sangría: Izquierda: 1,9 cm, Sin viñetas ni numeración

Página 1: [7] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 9:57:00 a.m.**

Esquema numerado + Nivel: 3 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,9 cm

Página 1: [8] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:18:00 p.m.**

Fuente: Sin Negrita, Cursiva, Color de fuente: Texto 1

Página 1: [9] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:18:00 p.m.**

Sangría: Izquierda: 1,9 cm, Sin viñetas ni numeración

Página 1: [10] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:12:00 p.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 1: [11] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:12:00 p.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Texto 1

Página 1: [12] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:12:00 p.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Texto 1

Página 1: [13] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:12:00 p.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Cursiva, Color de fuente: Texto 1

Página 1: [14] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:12:00 p.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 1: [15] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:12:00 p.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 1: [16] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:13:00 p.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Negrita, Color de fuente: Texto 1

Página 1: [17] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:13:00 p.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Negrita, Color de fuente: Texto 1

Página 1: [18] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:04:00 p.m.**

Fuente: Arial Narrow, Español (alfabetización tradicional)

Página 2: [19] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:00:00 a.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 2: [20] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:01:00 a.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Texto 1

Página 2: [21] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:01:00 a.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor -

Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 2: [22] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:02:00 a.m.**

Sangría: Izquierda: 5,75 cm, Primera línea: 0,5 cm

Página 2: [23] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:01:00 a.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Texto 1

Página 2: [24] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:01:00 a.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 2: [25] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:01:00 a.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Texto 1

Página 2: [26] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:01:00 a.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 2: [27] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:01:00 a.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Texto 1

Página 2: [28] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:02:00 a.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 2: [29] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:01:00 a.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Texto 1

Página 2: [30] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:01:00 a.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor -

Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 2: [31] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:03:00 a.m.**

Sangría: Izquierda: 1,9 cm, Sin viñetas ni numeración

Página 2: [32] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:01:00 a.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Texto 1

Página 2: [33] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:01:00 a.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 2: [34] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:02:00 a.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 2: [35] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:03:00 a.m.**

Sangría: Izquierda: 4,99 cm, Primera línea: 1,25 cm

Página 2: [36] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:03:00 a.m.**

Párrafo de lista;List Paragraph Char Char;b1;FooterText;numbered;Paragraphe de liste1;Bulletr List Paragraph;列出段落;列出段落1;lp1;titulo 3;Bullets;Lista multicolor - Énfasis 11;Bullet List;Use Case List Paragraph;HOJA;Bolita;Párrafo de lista4;BOLADEF;BOLA;Ha, E

Página 2: [37] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **27/05/25 8:13:00 p.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Negrita, Color de fuente: Texto 1

Página 2: [38] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 11:39:00 a.m.**

Página 2: [39] Dio formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:17:00 a.m.**

Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Negrita, Color de fuente: Texto 1

Página 2: [40] Comentado [MC1] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 11:02:00 a.m.**

Precisar a quien le dirigió el supervisor su informe

Página 5: [41] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 11:17:00 a.m.**

Página 5: [42] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 11:17:00 a.m.**

Página 5: [43] Comentado [MC7] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 11:33:00 a.m.**

Sugiero eliminar las referencias a la prescripción de la acción derivada del contrato de seguros, porque eso tiene sentido en caso de una acción judicial. Estamos simplemente frente a la reclamación directa ante la aseguradora.

Página 5: [44] Comentado [MC8] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 11:30:00 a.m.**

Y qué dijo el abogado de la aseguradora en esta reunión? Y es necesario explicar en este apartado por qué reiteramos la s reclamación.

Página 5: [45] Comentado [MC9] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 11:42:00 a.m.**

Si en el expediente contractual hubiera alguna comunicación que en su momento se copio a la aseguradora informando del incumplimiento sería importante citarla en este apartado.

Página 5: [46] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 11:36:00 a.m.**

Página 5: [47] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:17:00 a.m.**

Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Página 5: [48] Con formato **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **28/05/25 10:17:00 a.m.**

Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

---

Asunto: Re: Reclamación directa asegurado
Fecha: miércoles, 28 de mayo de 2025, 11:55:03 a. m. hora estándar de Colombia
De: Miguel Ernesto Caicedo Navas
A: Shadia Sabah Muyir Darwych, Miguel Ernesto Caicedo Navas
CC: Jenny Natalia Guevara Bustamante
Datos adjuntos: image001.jpg, image002.png, Reclamacion formal.docx

Hola Shadya adjunto remito el documento revisado con ajustes y observaciones en control de cambios. De forma sugiero una reorganización del documento con una presentación de los puntos a tratar un poco más didáctica, porque sino el documento se vuelve pesado y repetitivo. Creo que debemos presentar el documento como una reiteración de la reclamación de tal suerte que la citación a la audiencia parezca como una primera reclamación oficial y este oficio como su reiteración. Creo que es importante revisar si dentro del expediente de cada convenio existe evidencia de alguna comunicación previa a la aseguradora en donde le estemos informando de la ocurrencia del siniestro, porque el artículo 1075 del Código de Comercio prevé que el asegurado debe informar a la aseguradora de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer el siniestro. Entonces creo que debemos analizar desde la parte documental de cada convenio como podríamos mitigar ese riesgo.

De fondo creo que el documento no explica o acredita el incumplimiento, se limita a afirmarlo, pero no lo prueba así sea en forma sumaria, se cita el informe de supervisión del convenio pero no se incluyen las razones que da el supervisor para sustentar el incumplimiento y se cita la cláusula de las obligaciones de las entidades territoriales con unos numerales pero no se indica por qué esos numerales se incumplieron.... Sin esto no hay reclamación. Sugiero revisar y complementar.

El punto de la acreditación y cuantificación del daño es importante, porque a diferencia de las pólizas de cumplimiento del sector público, en donde el perjuicio se presume, en el sector privado el asegurado debe probar el perjuicio y solo se indemniza el daño que se logre acreditar. No es descabellado pedir como indemnización que nos devuelvan lo que pagamos al interventor por un proyecto que no se ejecutó en su integridad.... Pero creo que la justificación del daño y su cuantía es débil y ahí podemos tener un contratiempo.

Quedo pendiente cualquier cosa.

Saludos,

De: Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co>
Fecha: lunes, 26 de mayo de 2025, 2:09 p. m.
Para: Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguelecaicedo@gmail.com>, Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co>
CC: Jenny Natalia Guevara Bustamante <jenny.guevara@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: Reclamación directa asegurado

Buena tarde Dr. Miguel, Respetuosamente solicitamos su apoyo en la revisión previa del oficio adjunto de reclamación directa a la compañía garante sobre la ocurrencia de siniestro -

póliza de cumplimiento contractual- sector privado convenio interadministrativo del Fondo de Inversión para la Paz FIP, el cual NO establece en el clausulado general de la póliza procedimiento de reclamación, por lo tanto, se realiza en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

Agradecemos su amable colaboración, con el fin de poder enviar el oficio mañana.

Atentamente,

Prosperidad Social

Shadia Sabah Muyir Darwych
Subdirectora de Contratación
Subdirección de Contratación
Shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 514 2060
Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia
https://prosperidadsocial.gov.co/

De: Jenny Natalia Guevara Bustamante <jenny.guevara@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado el: lunes, 26 de mayo de 2025 2:06 p. m.
Para: Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: Reclamación directa asegurado

Buenas tardes,

Anexo oficio de reclamación directa a la compañía garante sobre la ocurrencia de siniestro -póliza de cumplimiento contractual- sector privado convenio interadministrativo del Fondo de Inversión para la Paz FIP, el cual NO establece en el clausulado general de la póliza procedimiento de reclamación, por lo tanto, se realiza en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

Saludos cordiales,



Subdirección de contratación

JENNY NATALIA GUEVARA BUSTAMANTE

Profesional especializado

jenny.guevara@prosperidadsocial.gov.co

Teléfono: 601 514 2060 -7634

Carrera 7 No. 32-42 Piso 23. Bogotá, Colombia

www.prosperidadsocial.gov.co

Asunto: Re: Soportes suspensión cto 789 FIP de 2024 ACONC
Fecha: martes, 13 de mayo de 2025, 4:47:58 p. m. hora estándar de Colombia
De: Miguel Ernesto Caicedo Navas
A: Shadia Sabah Muyir Darwych
CC: Edwin Alexander Gonzalez Salinas, Andrea Feo Mahecha
Datos adjuntos: image001.jpg

Estimada Shadia:

Revise los documentos que sustentan la solicitud de suspensión del Convenio No. 789-FIP-2024, suscrito entre el DPS y la ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el proyecto de apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos de las comunidades negra nortecaucanas, y encontré lo siguiente:

1. Los argumentos que soportan la solicitud de suspensión parecen justificar la necesidad de un periodo de tiempo adicional para poder cumplir el objeto y obligaciones del convenio, más aún si se tiene en cuenta que el plazo de ejecución del convenio vence el próximo 15 de mayo de 2025.

2. En efecto, la existencia de unas particulares condiciones de orden público en el norte del cauca que han dificultado la entrega de los recursos de capitalización a los beneficiarios del proyecto y los problemas en el suministro oportuno de algunos insumos agrícolas explican razonablemente la necesidad de una prórroga para poder cumplir el objeto y las obligaciones derivadas del convenio.

3. La solicitud de suspensión del convenio, implica la imposibilidad de ejecutar las obligaciones del mismo, pero como el contratista justifica su solicitud, pareciera que solicita la suspensión para poder cumplir el objeto y las obligaciones del convenio.

4. Adicionalmente, en el hipotético escenario de aceptar la solicitud de suspensión por 20 días hábiles, agotado el término de la suspensión, en el cual no se pueden desarrollar actividades derivadas del convenio (ejecución de obligaciones) y una vez reiniciado el plazo de ejecución del convenio restarían dos días para la finalización del mismo, luego en todo caso se va a requerir un plazo adicional para terminar de ejecutar el convenio.

5. Finalmente creo que es importante que la supervisión del convenio revise la forma como presenta los informes de supervisión, pues en el informe remitido como soporte de la solicitud de suspensión no hay un porcentaje de avance (“ejecución física”) de la totalidad de las obligaciones del convenio, simplemente se indica que se agotaron las fases 1 y 2, y se encuentra pendiente la fase 3, pero no existe un consolidado global de avance (“ejecución física”) de las obligaciones del convenio, tampoco hay un indicador de la ejecución financiera del convenio y un análisis más preciso y detallado de la ejecución de los recursos entregados al contratista y de los recursos pendientes de ejecutar.

Quedo pendiente cualquier cosa.

Saludos,

Miguel E

De: Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co>
Fecha: lunes, 12 de mayo de 2025, 6:43 p. m.
Para: Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguelecaicedo@gmail.com>, Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co>
CC: Edwin Alexander Gonzalez Salinas <Edwin.Gonzalez@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: Soportes suspensión cto 789 FIP de 2024 ACONC

Cordial saludo Dr. Miguel. Comedidamente me permito solicitar su amble colaboración en la revisión previa de la solicitud de suspensión del convenio 789 FIP de 2024.

La suspensión la requieren a partir de mañana 13 de mayo de 2025.

Agradezco su amable colaboración

Prosperidad Social

Shadia Sabah Muyir Darwych
Subdirectora de Contratación
Subdirección de Contratación
Shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 514 2060
Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia
https://prosperidadsocial.gov.co/

De: Edwin Alexander Gonzalez Salinas <Edwin.Gonzalez@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado el: lunes, 12 de mayo de 2025 6:31 p. m.

Para: Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: Soportes suspensión cto 789 FIP de 2024 ACONC

Obtener Outlook para iOS

Asunto: Re: DOCUEMENTOS DE MODIFICACIÓN AIRES ACONDICIONADOS
Fecha: miércoles, 14 de mayo de 2025, 11:00:05 a. m. hora estándar de Colombia
De: Miguel Ernesto Caicedo Navas
A: Shadia Sabah Muyir Darwych
CC: Liliana Nuñez Torrealba, Maria Alejandra Cabana Grajales
Datos adjuntos: image001.jpg

Estimada Shadia:

Revise la justificación de la solicitud de prórroga y adición del contrato 1262-DPS-2024, cuyo objeto es el suministro e instalación de aires acondicionados para las sedes regionales del DPS, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que lo requieran, y en términos generales encuentro que la justificación es clara.

No obstante, creo que es importante ampliar un poco la explicación de las razones por las cuales el kit básico de instalación (que está incluido dentro del alcance inicial del contrato) para los 21 aires acondicionados adquiridos y pendientes de instalar, no es suficiente, y precisar mejor a qué se refieren con el concepto de repuestos requeridos para la instalación, porque me parece que no es preciso, entiendo que lo que se requiere financiar con la adición son las obras civiles para los ductos y las instalaciones eléctricas que se necesitan para la instalación de esos 21 aires acondicionados pendientes.

Considero importantes estas explicaciones complementarias para evitar futuros cuestionamientos por una falta de planeación, porque inmediatamente uno ve la solicitud puede pensar y ¿por qué no previeron desde el comienzo el valor total de la instalación? ¿Por qué razón se nos quedó corto el Kit de instalación que viene con cada aire?

Y comparto la solicitud de María Alejandra, en el sentido de que la solicitud de adición y prórroga debe precisar qué el saldo de $439 mil pesos del valor inicial del contrato, se va a destinar a financiar parcialmente la adición en lo que tiene que ver con la mano de obra y que por eso el valor que se solicita adicionar es inferior en $439 mil pesos al valor total de las actividades adicionales.

Quedo pendiente cualquier cosa.

Saludos,

De: Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co>
Fecha: miércoles, 14 de mayo de 2025, 9:36 a. m.
Para: Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguelecaicedo@gmail.com>, Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co>

CC: Liliana Nuñez Torrealba <liliana.nunez@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: RV: DOCUEMENTOS DE MODIFICACIÓN AIRES ACONDICIONADOS

Buen día Dr. Miguel, Adjunto solicitud de prorroga y adición del contrato de aires acondicionados, radicado anoche por el área.

Revisados los documentos, hace falta el cuadro comparativo de precios, el área informa que está trabajando en ello. Este trámite se debe llevar a comité el día de mañana 15 de mayo, fecha en la cual vence su plazo de ejecución

Agradezco sus observaciones

Prosperidad Social

Shadia Sabah Muyir Darwych
Subdirectora de Contratación
Subdirección de Contratación
Shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 514 2060
Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia
https://prosperidadsocial.gov.co/

De: Shadia Sabah Muyir Darwych
Enviado el: miércoles, 14 de mayo de 2025 8:52 a. m.
Para: Carlos Humberto Taborda Lopera <Carlos.Taborda@ProsperidadSocial.gov.co>
Asunto: RV: DOCUEMENTOS DE MODIFICACIÓN AIRES ACONDICIONADOS

Shadia Sabah Muyir Darwych
Subdirectora de Contratación
Subdirección de Contratación
Shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 514 2060
Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia
https://prosperidadsocial.gov.co/

De: Laura Marcela Laiton Morales <laura.laiton@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado el: martes, 13 de mayo de 2025 7:35 p. m.
Para: Maria Alejandra Cabana Grajales <maria.cabana@prosperidadsocial.gov.co>
CC: Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co>; Consuelo Helena Corrales Rodriguez <consuelo.corrales@prosperidadsocial.gov.co>; Gloria Esperanza Merchan Acuña <Gloria.Merchan@prosperidadsocial.gov.co>; Monica Valbuena Useche <Monica.Valbuena@prosperidadsocial.gov.co>; Miguel Mauricio Pardo Caicedo <miguel.pardo@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: DOCUEMENTOS DE MODIFICACIÓN AIRES ACONDICIONADOS

Cordial Saludo Maria Alejandra

De acuerdo a lo indicado por la Dra Shadia me permito remitir documentos radicados para la modificación del contrato de aires acondicionados.

Atentamente,

Laura Marcela Laitón Morales
Abogada Contratista
Subdirección de Operaciones

Asunto: Re: justificación de la modificación del Contrato No. 441 DPS 2022
Fecha: lunes, 19 de mayo de 2025, 10:47:39 a. m. hora estándar de Colombia
De: Miguel Ernesto Caicedo Navas
A: Shadia Sabah Muyir Darwych, Linda Tatiana Sabogal Rodriguez
Datos adjuntos: image001.png, image002.png

Estimada Shadia:

Revise la justificación de la solicitud de modificación al contrato de arrendamiento 441 de 2022 cuyo objeto es el arrendamiento de los espacios necesarios para el funcionamiento de la sede principal del DPS en el Centro Comercial San Martin, y encuentro lo siguiente:

1. Sugiero complementar la explicación sobre el valor del canon mensual de arrendamiento que pagó el DPS entre enero y mayo de 2025, porque si bien se dice que en dicho periodo se pagó el valor pactado inicialmente en el contrato ($986,6 millones), ese valor no incluyó los incrementos del IPC causado correspondiente a las vigencias 2023 y 2024, ni tampoco el 3% inicial de incremento para el 2025 que después debía corregirse con el IPC causado para el 2024, por ende el valor real del canon de arrendamiento a partir del 01/01/2025 debía ser $1.016,2 millones más el 5,2% de IPC causado para el 2024, esto es, $1.069,12 millones, lo cual significa que para el periodo enero-mayo de 2025 el DPS debe pagar la diferencia entre $986,6 millones y $1.069,12 millones, y en consecuencia debe pagar por incremento retroactivo un poco más de $82 millones de pesos mensuales, y esto multiplicado por 5 meses da un poco más de $240 millones. No obstante, la explicación de la justificación de la modificación es bastante enredada y al final uno no entiende de dónde salen los $240 millones. Creo que es necesario revisar y mejorar la redacción en este apartado.

2. Creo que en la modificación de la forma de pago debe incluirse expresamente el pago del retroactivo correspondiente al periodo enero-mayo del 2025, y me imagino que eso lo vamos a pagar en un solo contado, sino lo incluimos expresamente en la forma de pago. ¿No es esto más claro que justificar el pago del retroactivo en la explicación de cómo se facturó el periodo enero a mayo, y la aplicación de la cláusula contractual sobre incrementos anuales, que no es tan fácil de entender con su sola lectura?

Quedo pendiente cualquier cosa.

Saludos,

Miguel Ernesto Caicedo Navas

De: Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co>
Fecha: viernes, 16 de mayo de 2025, 5:34 p. m.
Para: Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co>, "miguelecaicedo@gmail.com" <miguelecaicedo@gmail.com>, Linda Tatiana Sabogal Rodriguez <tatiana.sabogal@prosperidadsocial.gov.co>

Asunto: Fw: justificación de la modificación del Contrato No. 441 DPS 2022

Buenas tardes Dr. Miguel, comedidamente me permite adjuntar justificación adición contrato de arrendamiento, para la revisión previa, lo anterior con el fin de poder citar. Comité de Contratación el día martes 20 de mayo.

Gracias

De: Juan Jose Gutierrez Ramirez <Juan.Gutierrez@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado: viernes, mayo 16, 2025 12:19:07 p. m.
Para: Eduardo Aaron Martinez Restrepo <EAMARTINEZ@ProsperidadSocial.gov.co>
CC: Shadia Sabah Muyir Darwych <shadia.muyir@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: justificación de la modificación del Contrato No. 441 DPS 2022

Buenas tardes Eduardo, de acuerdo a lo indicado por la jefe, envió la justificación de la modificación del Contrato No. 441 DPS 2022 - PROCOMERCIO S.A. para revisión por favor de la parte financiera de la modificación.
Cordialmente.

Prosperidad Social

Contratista
Subdirección de Contratación
Juan José Gutierrez Ramírez
juan.gutierrez@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 5142060 Ext.
Carrera 7ª. No. 32-12 – Piso 23
Bogotá D.C. - Colombia
http://prosperidadsocial.gov.co

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1004

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 27001:2013 EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CODIGO: F-GD-14
	Proceso Gestión Documental	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 1 de 2

FECHA:	Mayo	22	2025	**HORA:**	10:00	**LUGAR:**	Subdirección de Inclusión Productiva para la Paz
DEPENDENCIA A CARGO:	Subdirección de Inclusión Productiva para la Paz.						
RESPONSABLE DE REUNION							
OBJETIVO:	Funcionamiento de los Puntos de abastecimiento Solidario - PAS.						

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Jeraldin Vera OAÍz	Prosperidad Social Director Soberanía Alimentaria	Jeraldin.Vera@prosperidadsocial.gov.co	— o —	Jeraldin Vera O.
2	Carlos Alberto Alvarez Ocampo	Prosperidad Social Contratista SGIPP	carlos.alvarez@prosperidad.gov.co	— o —	
3	Olga Carrion Urrega	Contratista SGIPP	olga.carrion@prosperidadsocial.gov.co		OLGA C.
4	Ana Maria Jimenez Canon	Contratista SGIPP	analu.jimenez@prosperidadsocial.gov.co		
5	Nuelber Gabriela Trivino Lopez	Contratista SGIPP	nuelber.trivino@prosperidadsocial.gov.co	— u —	
6	Vanessa Ospina Cartagena	Contratista SGIPP	cindy.ospina@ps.gov.co	—	Vanessa Ospina C.
7	Yesenia Negro Rojas	DAFC - Gestión Social	yesenia.negro@prosperidadsoc..	—	Yesenia N.
8	Katherine Chana	SGIPP - Despacho - Ct.ta	katherine.chana@ps.gov.co	— 11 —	
9	SANDRA GARZON RINCON	DHI - AS - Sup Con	sandra.garzon@ps	—	
10	Cristhian Javier Salazar F.	DIH - Asesor Tecnico	cristhian.salazar@prosperidadsocial.gov.co	—	

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: http://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/Paginas/politica.aspx
Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara. Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	Proceso Gestión Documental	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 2 de 2

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
11	Miguel Caicedo	DPS	miguelecaicedo@gmail.com	3138882714	
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: http://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/Paginas/politica.aspx
Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara. Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CODIGO: F-GD-14
	Proceso Gestión Documental	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 1 de 2

FECHA:	22	05	2025	HORA:	11:30	LUGAR:	Sala de juntas SGIPP
DEPENDENCIA A CARGO:	SGIPP						
RESPONSABLE DE REUNIÓN	Daniel Chavez						
OBJETIVO:	Reunión cierre PMA						

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	Catherine Chana	SGIPP / Contratista	Catherine.Chana@PS.gov.CO	— // —	
2	Nadia Gabriela Triviño	SGIPP/ Contratista	nadia.trivino@prosperidadsocial.gov.co		
3	Martha L. Londoño V	GITSA	martha.londono@prosp		
4	Walder A. Borja	GITSA	walder.borja@prosp.	3068788778	
5	Miguel Caicedo	SG/contratista	miguel.caicedo@pros	3133883279	
6	Pedro José Díaz Caro	SGIPP	pedro.diaz@prosperidadsocial.gov	3524403	
7					
8					
9					
10					

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en la página web de la Entidad: http://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/Paginas/politica.aspx
Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara. Nota 3. Cuando requiera solamente la primera hoja, imprimir en papel reciclado.

miércoles, 21 de mayo de 2025

d	l	m	m	j	v	s
27	28	29	30	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

d	l	m	m	j	v	s
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	1	2	3	4	5

7 A. M.

8 A. M.

9 A. M.

10 A. M.

11 A. M.

12 P. M.

1 P. M.

2 P. M.

3 P. M.

4 P. M.

REUNION PRESENCIAL INCUMPLIMIENTOS
PISO 25
contratos@ProsperidadSocial.gov.co

5 P. M.

6 P. M.

7 P. M.

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamentan los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario –PAS– ´, así como las reglas para su operación, y funcionamiento"

EL DIRECTOR GENERAL / LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1 del artículo 65 de la Ley 2294 de 2025 y en el artículo 30 del Decreto 684 de 2024 y

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones

Que el artículo 65 de la Constitución Política consagra que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 2294 de 2023, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" "(…) tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna (…)".

Que el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida" que es parte integral de la Ley del Plan, está compuesto por cinco transformaciones, a saber: (1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua, (2) Seguridad humana y justicia social, (3) Derecho humano a la alimentación, (4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática, y (5) Convergencia regional.

Que de acuerdo con la transformación denominada "Derecho humano a la alimentación" una de los metas del Plan Nacional de Desarrollo es que Colombia cuente "(…) con una mejor disponibilidad de alimentos a través de la una promoción decidida del sector agropecuario y sus productores (…)", y fortalecer "(…) el acceso físico a los alimentos por medio de cadenas de suministro eficientes (…)".·

Que para facilitar el acceso físico a los alimentos, las bases del Plan Nacional de Desarrollo prevén que el país debe transitar "(…) hacia sistemas agroalimentarios sostenibles que incluyen el fortalecimiento de circuitos cortos de producción y comercialización, encadenamientos productivos, servicios logísticos y transporte", y que se deben promover "(…) diversos mecanismos de entrega de alimentos como ollas y comedores comunitarios, y huertas urbanas, que fortalezcan los procesos de organización comunitaria y de creación de tejido social."

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo establecen, así mismo, como estrategia para asegurar el acceso físico a los alimentos "(…) la conformación de redes de infraestructura y servicios logísticos que sirvan como soporte para aumentar la

Eliminó: operación, funcionamiento y criterios de

Eliminó: los

Eliminó:

Eliminó:

Eliminó: y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular

Eliminó: por la Ley 489 de 1998, Ley 2294 de 2023, Decreto 684 de 2024

Eliminó: y

Eliminó: Decreto 017 de 2025

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado "Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS –", así como las reglas para su operación y funcionamiento"

competitividad y mejorar la eficiencia operativa del sector agropecuario (…)"; así como el fortalecimiento de "(…) los procesos de generación de ingresos, [de] los circuitos cortos de comercialización, [de] cadenas inclusivas y la agrologística" y la "(…) promoción de la participación de organizaciones de pequeños productores, pescadores artesanales y de mujeres rurales en las compras públicas locales de alimentos."

Que para alcanzar las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo el artículo 216 de la Ley 2294 de 2023 creó el "Programa Hambre Cero" como un mecanismo de articulación de diferentes estrategias e instrumentos gubernamentales orientados a la satisfacción progresiva del derecho humano a la alimentación.

Que de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 684 de 2024, que reglamentó el Programa Hambre Cero, éste tiene como objetivos: i) Contribuir a garantizar el acceso físico y económico a alimentos priorizando las poblaciones objeto de especial protección constitucional; ii) Fortalecer las capacidades locales para la producción y abastecimiento de alimentos a nivel territorial; iii) Avanzar en la reducción de la desnutrición en niños y niñas de cero a cinco años y gestantes con bajo peso; y iv) Fortalecer las capacidades de las comunidades y la institucionalidad local para la gestión integral de respuestas que contribuyan a la garantía del derecho humano a la alimentación.

Que con el propósito de promover el acceso equitativo a alimentos de calidad, el artículo 30 del Decreto 684 de 2024 prevé que corresponde al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coordinar con otras entidades del orden nacional la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos, denominados Puntos Solidarios de Abastecimiento Alimentario, que posibiliten su comercialización a bajo costo y estimulen la producción local.

Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 017 de 2025 corresponde al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en adelante PROSPERIDAD SOCIAL, "(…) formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 (…)".

Que el numeral 2 del artículo 26 del mencionado Decreto 017 de 2025 establece que corresponde a la Dirección de Infraestructura y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de inclusión social y de infraestructura dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población beneficiaria de los programas de la entidad.

Que el numeral 2 del artículo 26 del mencionado Decreto 017 de 2025 establece que corresponde a la Dirección de Infraestructura y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de inclusión social y de infraestructura dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población beneficiaria de los programas de la entidad.

Que el n artículo 22 del Decreto 017 de 2025 establece que corresponde a la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social diseñar, implementar y realizar seguimiento a las estrategias de fortalecimiento de capacidades sociales, familiares, comunitarias y productivas, mediante mecanismos de inclusión, articulación interinstitucional y acompañamiento territorial, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población sujeta de atención.

Que así mismo el artículo 19 del mencionado Decreto 017 de 2025 establece que la Subdirección General de Inclusión Productiva de PROSPERIDAD SOCIAL cuenta con las competencias necesarias para diseñar e implementar programas que promuevan la inclusión productiva, el fortalecimiento de las capacidades locales, la promoción de la

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*

Eliminó: *los*

Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*

Comentado [HG1]: se sugiere incluir este considerando

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado "Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS", así como las reglas para su operación y funcionamiento"

soberanía alimentaria y el desarrollo de circuitos cortos de comercialización que fomenten la economía popular, comunitaria y solidaria.

Que en el contexto normativo descrito, y como mecanismo para fortalecer el sector productivo de los municipios más necesitados del país y de sus comunidades con riesgo de pobreza y pobreza extrema, PROSPERIDAD SOCIAL estructuró el programa de transferencias en especie denominado PUNTOS DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIO – PAS, financiado con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz, cuyo objeto es el diseño, construcción, dotación y operación de una infraestructura física para la entrega de alimentos, que posibilite su comercialización a bajo costo y estimule la producción local.

Que los PAS son construcciones tipo que se adaptan a los predios aportados por las entidades territoriales en donde se edifican y están compuestos por siete (7) áreas, así:

1. Módulos de venta: Aproximadamente cuarenta (40) unidades con un área estimada de ___ metros cuadrados cada una, donde se localizaran productores o asociaciones de productores focalizados por el programa.

2. Puntos de Acopio: Aproximadamente _____ bodegas de almacenamiento con un área estimada de _____ metros cuadrados, destinadas a asociaciones agropecuarias focalizadas por el programa en coordinación con la Agencia de Desarrollo Rural.

3. Comedor Comunitario: con un área estimada de _____ metros cuadrados que será operado por _____

4. Locales comerciales externos: Aproximadamente diez (10) con un área estimada de _____ metros cuadrados, que serán entregados de acuerdo con el proceso de focalización y asignación definido por PROSPERIDAD SOCIAL.

5. Punto de Bienestarina: Con un área estimada de _____ metros cuadrados, que será administrado por el ICBF.

6. Espacio multipropósito: Con un área estimada de _____ metros cuadrados destinada a _____.

7. Área administrativa y de servicios. _____

Que de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 65 de la Ley 2294 de 2023 corresponde al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social "(…) diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas (…)" que forman parte del sistema de Transferencias a su cargo, y "(…) reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (…)".

Que mediante convocatoria adelantada por PROSPERIDAD SOCIAL en el segundo semestre de 2024 dirigida a los municipios localizados en las zonas PDET y a las ciudades capitales de departamento se identificaron inicialmente 150 municipios que se postularon como potenciales beneficiarios de los PAS.

Que para ejecutar el programa PAS PROSPERIDAD SOCIAL suscribió el contrato interadministrativo 773 FIP de 2024, con la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, cuyo objeto es prestar el servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos para la construcción de los proyectos priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, denominados Puntos de Abastecimientos Solidario, Centros de Acopio y Centros de Transformación.

Que dentro del alcance de dicho contrato se incluye como obligación a cargo de FINDETER la realización de estudios técnicos, diseños complementarios, tramites de licencias, permisos, construcción y Plan Operativo de Sostenibilidad de hasta 150 PAS.

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*

Eliminó: *los*

Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*

Comentado [CC2]: Pendiente info Dir Infraestrcutura sobre dimensiones de cada uno de los PAS. Están creando matriz.

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS –´, así como las reglas para su operación y funcionamiento"

Que en el marco del contrato interadministrativo 773 FIP de 2024 FINDETER suscribió convenios interadministrativos con cada una de las entidades territoriales de los municipios donde se construirán los PAS, cuyo objeto es aunar esfuerzos para coordinar y articular la ejecución de las obras y la sostenibilidad de las mismas, realizando para el efecto los respectivos estudios sobre vocación agrícola, agroindustrial y pecuaria de las entidades territoriales beneficiarias.

Que en desarrollo de lo previsto en e parágrafo 1 del artículo 65 de la Ley 2294 de 2023 se hace necesario definir los criterios de focalización, asignación de los espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS –, así como las reglas para su operación y funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
OBJETO, DEFINICIONES, FUNCIONAMIENTO BIENES Y SERVICIOS PAS

ARTÍCULO XX Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir los criterios de focalización, asignación de los espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS –, así como las reglas para su operación y funcionamiento.

ARTÍCULO XX Alcance. La presente resolución aplica a las entidades territoriales beneficiarias del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS – en donde estos se construyen y pondrán en funcionamiento, a las entidades públicas del orden nacional y departamental que aporten recursos para su operación y a las personas naturales o jurídicas asignatarias de espacios en la infraestructura construida.

ARTÍCULO XX Definiciones y siglas.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Municipios PDET: aquellos que se encuentran en los territorios priorizados para la implementación del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PAS: Puntos de Abastecimiento Solidario.

PDET: Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.

UARIV: Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Acompañamiento Familiar y Comunitario (AFC): estrategia integral de Prosperidad Social orientada al fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares, comunitarias y productivas de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad. Basada en el enfoque de derechos, de capacidades y de educación popular, el AFC se desarrolla a través de procesos pedagógicos, acompañamiento territorial y articulación con la oferta institucional, promoviendo la inclusión social, la cohesión territorial y la sostenibilidad comunitaria. Se articula con proyectos estratégicos como los PAS para apoyar su implementación, apropiación social y gestión compartida en los territorios.

Economía popular: De acuerdo con el documento denominado Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, hace referencia a las actividades productivas de unidades

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*
Eliminó: *los*
Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*
Eliminó: en el marco de las facultades de FINDENTER
Eliminó: ,
Eliminó: los cuales crean
Eliminó: ción
Eliminó: ción
Eliminó: efectiva para
Eliminó: planeación armónica de los Planes
Eliminó: Operativos de
Eliminó: S
Eliminó: Que para orientar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiarias de los PAS, FINDETER construyó Plan Operativo de Sostenibilidad adaptado por cada municipio como resultado de los análisis de vocación agrícola, agroindustrial, pecuaria.¶
Eliminó: de manera transversal y/o estándar
Eliminó: y
Eliminó: generados con ocasión de la construcción de los PAS, así como su operación, funcionamiento, y criterios permanencia y salida, y modelo de gobernanza para la garantía de los principios de transparencia, publicidad, economía y coordinación administrativa de la estrategia de operación de la infraestructura social PAS
Comentado [CJCP3]: Adoptar la "Estrategia para el Fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria y Economía Popular" que operará bajo la modalidad de Puntos de Abastecimiento Solidario, con el fin de garantizar el acceso oportuno y asequible a alimentos de la canasta familiar y promover unidades productivas locales en las comunidades en condición de pobreza y pobreza extrema.
Eliminó: reglamentar los criterios de focalización, la asignación de espacios, la operación, funcionamiento, los criterios de permanencia y salida y modelo gobernanza de los Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS,
Eliminó: para ser aplicada por la entidad territorial una vez entregada la obra de infraestructura
Eliminó: Estrategia será implementada en los municipios donde
Eliminó: construyan
Eliminó: entreguen operativamente los Puntos de Abastecimiento Solidario (PAS)
Eliminó: . Su aplicación comprende a todos los actores responsables de la operación y gesti... [1]
Comentado [CC4]: En construcción. Insumos docum... [2]
Comentado [HG5]: Se sugiere incluir esta definición.
Eliminó: la Economía Popular, según
Eliminó: abarca

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado "Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS", así como las reglas para su operación y funcionamiento"

económicas de baja escala, e incluye prácticas de comercialización que no han sido objeto de formalización, esto es, que no implican una transacción monetaria pues dependen de circuitos económicos solidarios (trueques o intercambios no mediados por el dinero).

SISBEN: El Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales que, busca ordenar la población mediante una clasificación generada a partir de su capacidad para generar ingresos, de acuerdo con sus condiciones de vida e identificar de manera objetiva a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad para focalizar la inversión social y garantizar que esta sea asignada a quienes más lo necesitan (DNP, 2024).

Unidad Productiva: Resultado de implementar un proyecto productivo o unidad de negocio, en diferentes actividades económicas que genera ocupación e ingresos,.

Agenciamiento: Como condición fundamental de la ciudadanía, implica comprender la incidencia que tienen todas las personas, más allá de los mecanismos y escenarios establecidos formalmente para la participación; es la capacidad de producir un efecto de novedad frente a lo establecido, de realizar conexiones, de abrir posibilidades, que lleve a pensar en la comunidad en su conjunto y en la participación en la construcción de ello.

Cadenas Productivas: Relación espontanea entre los actores económicos encargados de la provisión de bienes y servicios desde la producción primaria hasta la llegada al consumidor final. Son elementos importantes para fomentar la productividad y la sostenibilidad de una cadena productiva son la asociatividad, la capacitación técnica y la estructuración de servicios de apoyo.

Cambio Climático: De acuerdo con las Naciones Unidas, el cambio climático se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Estos cambios pueden ser naturales, debido a variaciones en la actividad solar o erupciones volcánicas grandes. Pero desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas.

ARTÍCULO XX. Enfoques

Enfoque de Derechos. Implica que todos los programas, planes, proyectos y acciones tienen como centro a las personas y pueblos como los sujetos de derecho, y que todas las acciones se enmarcan en el reconocimiento, la participación efectiva y la respuesta diferenciada, con una perspectiva integral y sin discriminación. Este enfoque reconoce la existencia de diferentes estructuras de discriminación y vulneración a los derechos humanos que se entrelazan de manera interseccional. Por tanto, contempla las respuestas diferenciadas por razones de género, edad, nacionalidad, pertenencia étnica y condición de discapacidad, que se requieran en el marco de las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos. El derecho a una alimentación adecuada está vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales vinculantes (Decreto 684 de 2024. Artículo 4)

Enfoque Territorial. Comprende el territorio como unidad de acción transectorial y como un ecosistema social, geográfico, político y cultural, que comparte unas relaciones de identidad territorial, desde la interculturalidad y en interconexión con otros territorios. La situación de derechos de la población que habita y reproduce diariamente este territorio se vincula a la infraestructura física, institucional, social y comunitaria y a los medios a los que se accede para la realización y goce de los derechos individuales y colectivos (Decreto 684 de 2024. Artículo 4)

Enfoque Transectorial. Se caracteriza por la colaboración armónica y la corresponsabilidad entre los diversos actores gubernamentales, no gubernamentales,

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*

Eliminó: *los*

Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*

Movió (inserción)[1]

Eliminó: iniciado un proceso de

Eliminó: debido a que dicho proceso implica costos. Siendo esta la situación de varios pobladores rurales que compran y venden bienes y servicios a través del dinero, sino que también participan y

Eliminó: . En el ámbito rural, el sector de Agricultura y Desarrollo Rural ya ha implementado políticas dirigidas a estos actores, aunque usando un lenguaje distinto. Este concepto también incluye formas de comercialización no formalizadas debido a sus altos costos, comunes entre pobladores rurales que participan tanto en transacciones monetarias como en circuitos solidarios como el trueque.

Comentado [MC6]: No se requiere una definición de sisen eso está en el Decreto 1082 de 2015 del DNP.

Comentado [MC7]: Creo que la definición es incompleta e imprecisa. Una unidad productiva es una persona natural o jurídica que tiene que atributos o que reúnele que características o condiciones para efectos de la asignación de los espacios que conforman los PAS

Eliminó: que genera ocupación y generación de ingresos,

Comentado [MC8]: Cuál es la pertinencia de esta definición para efectos de establecer los criterios de focalización, ingreso y salida del programa, y las reglas de operación y funcionamiento de los PAS?

Eliminó: El concepto de Cadena Productiva se vincula con la r

Eliminó: implicados en las relaciones

Eliminó: as

Eliminó: y de

Eliminó: (Las Cadenas Productivas: concepto, elementos y barreras, 2016)

Eliminó: ¶
La estructuración de estas Cadena Productivas muchas veces impide que los eslabones más pobres puedan mejorar su participación en la cadena y por lo tanto mejorar las condiciones de vida de los integrantes de las mismas. Para ... [3]

Comentado [MC9]: Cuál es la pertinencia de este concepto para efectos del objeto de este decreto?

Eliminó: **Economía Popular** La Economía Popular, definida según el Plan Nacional de ... [4]

Comentado [MC10]: Cuál es la pertinencia de este artículo frente al objeto del decreto? Esos enfoques pa ... [6]

Movió hacia arriba[1]: prácticas de comercialización que no han iniciado un proceso

Eliminó: De tal manera que, dentro del concepto de Economía Popular, se incluye prácticas de ... [5]

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*

Eliminó: *los*

Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*

sociales y comunitarios, fomentando el desarrollo de acciones coordinadas. Bajo esta perspectiva, los agentes colaboran conjuntamente compartiendo responsabilidades, recursos y conocimientos de forma sostenida en el tiempo, para alcanzar objetivos mutuamente acordados (Decreto 684 de 2024. Artículo 4)

Enfoque de reparación histórica. Implica el reconocimiento profundo de las injusticias históricas y, en consecuencia, las medidas están orientadas a contribuir en la superación de los efectos del colonialismo, el racismo, la discriminación racial en los pueblos, comunidades y personas negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras; indígenas y Rrom. Este enfoque parte de la deuda histórica acumulada a lo largo de eventos traumáticos como la Trata transatlántica de seres humanos esclavizados, la esclavización, el colonialismo y el racismo estructural. (Decreto 684 de 2024. Artículo 4)

Enfoque étnico-racial. Implica que todas las acciones estén encaminadas para la garantía de derechos de las personas y los Pueblos Indígenas, Rrom (o Gitano), Negros, Afrocolombianos, Raizal y Palenquero mediante el respeto y la protección de la diversidad étnica y cultural, que procuren la superación del racismo y la discriminación étnico-racial. Entendiendo la dimensión racial desde el igual trato al ser diferentes y la no discriminación. (Decreto 684 de 2024. Artículo 4)

Enfoque diferencial. Implica el diseño e implementación de la respuesta estatal diferenciada que garantice a las poblaciones el acceso a todas las medidas para garantizar los derechos en equidad, entendiendo y superando las barreras de especial protección constitucional y las excluidas, por los sistemas de discriminación basados en género, edad, étnico-racial, discapacidad, nacionalidad, clase y otras. (Decreto 684 de 2024. Artículo 4)

Enfoque de género. Comprende que todas las acciones de respuesta contribuyan a las garantías para la eliminación de las desigualdades e inequidades que han afectado históricamente a mujeres y personas LGBTIQ+ y otras personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Este enfoque reconoce en el diseño e implementación de las respuestas del Estado, las acciones para la superación de las barreras en acceso a derechos que se derivan de patrones sociales y culturales de asignación en los roles, la operación de las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos. (Decreto 684 de 2024. Artículo 4)

Enfoque de interseccionalidad. Es una perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos.

Enfoque regenerativo. Impulsa el respeto y la restauración del medio ambiente, poniendo la vida en el centro, alineándose con la normativa ambiental vigente, que establece la obligación de proteger los recursos naturales y fomentar el desarrollo sostenible. Este enfoque promueve un cambio de paradigma, pasando de una visión que busca acciones que llevan a generar vida en los ecosistemas y sistemas sociales.

Integrar este enfoque no solo mejora la eficacia de las acciones, sino que también garantiza que las intervenciones sean coherentes con la Ley de Acción Climática2 y demás normativas ambientales vigentes en Colombia. Una metodología unificada permite identificar y mitigar los impactos ambientales mientras se potencian la participación y el empoderamiento comunitario, alineando los esfuerzos con las políticas nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático.

Enfoque comunitario. Busca fundamentalmente la potencialidad de la comunidad, buscando la superación de carencias, partiendo de la base de que la solución de los problemas sociales no se da la eliminación del déficit sino con base en la ampliación de los recursos potenciales inherentes de la comunidad. (Martínez, 2015).

Enfoque rural. El desarrollo armonioso del medio rural se traduce no solo en un mayor crecimiento y una mayor generación de riqueza, sino en la cohesión social, como

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS –´, así como las reglas para su operación y funcionamiento"

expresión de comunidades y sociedades unidas por la equidad, la solidaridad, la justicia social y la pertenencia territorial, así mismo supone una mayor cohesión territorial, expresada en espacios, recursos e instituciones que se armonizan con los tejidos y expresiones de carácter cultural, político y social diferenciadas que conforman regiones y que los definen. (IICA- INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN, 2013)

Enfoque de Capacidades. Proceso mediante el cual los individuos, organizaciones y sociedades obtienen, potencian o mantienen los conocimientos, aptitudes y prácticas, para establecer y lograr sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo (PNUD,2009).

Enfoque de Acción sin daño. Contribuir a transformar positivamente situaciones de conflicto, mejorar las condiciones de vida de personas vulnerables y ayudar a cerrar brechas sociales, entre otros, también pueden generar daño, aumentando las tensiones, fragmentando aún más el tejido social o exacerbando los conflictos. El enfoque busca que las organizaciones realicen un trabajo de mayor impacto, a través de una reflexión sistemática sobre su quehacer y su manera de relacionarse con los diferentes actores sociales. (COSUDE, 2010)

Entidades Territoriales (ET). se da este calificativo a los departamentos, distritos, municipios y los territorios indígenas. Estos gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y de la ley (Constitución Política de Colombia de 1991. Artículos 286 y 287).

CAPÍTULO II
FUNCIONAMIENTO BIENES Y SERVICIOS PAS

ARTÍCULO XX. Modelo operativo. Dentro de las condiciones de entrega de la infraestructura Los Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS, operarán mediante dos componentes estratégicos transversales, para la sostenibilidad de los bienes y servicios ofrecidos y la infraestructura física, así:

Asignación de bienes y servicios: Definición de instrumentos y criterios de focalización poblacional mediante análisis objetivos de índole cuantitativo y cualitativo y aprobación de instancia decisoria que contarán los PAS.

Administración infraestructura: Actividades relacionadas con la sostenibilidad financiera y locativa de la infraestructura.

ARTÍCULO XX. Espacios que conforman los Puntos de Abastecimiento Solidario.- Los Puntos de Abastecimiento Solidario están conformados por los siguientes espacios:

X.1. Galerías y locales comerciales. Los cuales están compuestos por dos tipos de módulos:

x.1.1. Módulos de Plaza de Mercado Tipo, destinados a vivanderos o unidades productivas que carecen de espacios dignos para sus actividades productivas.

X.1.2. Módulos comerciales tipo que se asignarán o destinarán a ????????.

X.2. Comedor Comunitario: Espacio físico destinado al funcionamiento de un restaurante comunitario y/u Olla Comunitaria, en el que se suministrarán raciones diarias y gratuitas de alimentos a población en condiciones de pobreza y pobreza extrema. La operación de los comedores comunitarios será financiada durante el primer año siguiente a la entrada en funcionamiento de los PAS con recursos aportados por el Gobierno Nacional, y hasta la consolidación de las cadenas productivas que aseguren su autosostenibilidad.

X.4. Centro de Acopio: Son espacios destinados al almacenamiento de productos de la canasta familiar. La operación de los centros de acopio estará a cargo de la Agencia de Desarrollo Social - ADR, o de la instancia o entidad que haga sus veces, para ofrecer

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*
Eliminó: *los*
Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*
Comentado [CC11]: En construcción
Eliminó: Estrategia para el fortalecimiento de soberanía alimentaria y economía popular
Eliminó: :
Eliminó: Una vez entregada obra de infraestructura de
Comentado [CJCP12]: DIS los refiere como pilares. I … [8]
Eliminó: a las entidades territoriales, estos … [7]
Eliminó: Primer Pilar –
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Comentado [MC13]: Dónde está la definición norma … [9]
Eliminó: a)
Eliminó: t
Eliminó: ¶
Comentado [MC14]: Creo que es necesario explica … [10]
Eliminó: b)
Eliminó: , cuya administración y arrendamie … [11]
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Eliminó: Segundo Pilar –
Eliminó: .¶ … [12]
Eliminó: s
Eliminó: s
Eliminó: para
Eliminó: e
Eliminó: R
Eliminó: C
Eliminó: .¶ … [13]
Eliminó:
Eliminó: y pobreza
Eliminó: ¶ … [14]
Eliminó: iniciaran operación con subsidio de
Eliminó: Ministerio de Igualdad y Equidad d … [15]
Eliminó:
Comentado [MC15]: Concretamente qué significa l … [16]
Eliminó: Tercer Pilar –
Eliminó: .
Eliminó: ¶ … [17]
Eliminó: destinadas a Centros de Acopio
Dio formato: Fuente: Sin Negrita
Comentado [MC16]: La definición de canasta famil … [18]
Eliminó: ¶ … [19]
Eliminó: articulada con

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS –´, así como las reglas para su operación y funcionamiento"

dichos productos a precios por debajo de los del mercado comercial, beneficiando directamente a hogares en pobreza extrema y pobreza.

X.5. Puntos de bienestarina: Espacio destinado al almacenamiento y distribución de bienestarina por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o la instancia o entidad que haga sus veces. En este espacio se realizarán actividades complementarias de educación nutricional y fortalecimiento de hábitos alimentarios en la niñez de los territorios intervenidos.

TITULO II
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, PRIORIZACIÓN, NO ELEGIBILIDAD, RETIRO Y SALIDA DE LOS BIENES Y SERVICIOS PAS

Artículo XXX. Fuentes de información para la focalización.- Para la focalización de los potenciales beneficiarios de los espacios que conforman los Puntos de Abastecimiento Solidario, se utilizarán las bases de datos y fuentes de información disponibles por las autoridades locales, entidades públicas y organizaciones sociales y productivas.

- Alcaldía o gobernaciones donde se encuentran los PAS.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social.
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- Departamento Nacional de Planeación.
- Registraduria Nacional del Estado Civil (RNEC).
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Juntas de Acción Comunal.
- Resguardos o consejos comunitarios.
- Asociaciones campesinas.

Parágrafo 1: El Consejo Administrador de los PAS podrá utilizar otros registros administrativos que sean necesarios.

Parágrafo 2: La responsabilidad sobre la veracidad de la información contenida en las bases de datos utilizadas recae en cada una de las entidades administradoras, quienes son responsables de su actualización y precisión.

Parágrafo 3: Cuando el Presidente de la República, los gobernadores o alcaldes declaren situaciones de desastre o calamidad pública conforme a los artículos 55 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya; los componentes de los PAS podrán atender a la población afectada por dichas situaciones. Lo anterior, validado con el apoyo del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, los Sistemas de Información en los Niveles Regionales, Departamentales, Distritales y Municipales, y las autoridades nacionales y territoriales competentes.

Artículo XXX. Identificación de potenciales beneficiarios.- Para identificar a los potenciales beneficiarios de los espacios que conforman los PAS, el Consejo de Administración utilizará las bases de datos y fuentes de información establecidas en el artículo XXX, y/o llevar a cabo procesos de convocatoria para la postulación de potenciales beneficiarios.

CAPITULO XX COMPONENTE GALERIAS Y LOCALES COMERCIALES

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*

Eliminó: *los*

Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*

Comentado [MC17]: Esto quiere decir que serán productos subsidiados? Y quién los va a subsidiar?

Eliminó: **Cuarto Pilar –**

Eliminó: .¶
a) Dotación de un

Eliminó: e

Eliminó: de infraestructura para

Eliminó: e

Eliminó: je

Eliminó: y

Eliminó: la

Eliminó: , en articulación con

Eliminó: ¶
b) Ejecución de

Comentado [MC18]: Lo primero sería definir qué es la focalización de los potenciales beneficiarios de los espacios que conforman los PAS. Esta definición si debería incluirse en el artículo de definiciones.

Eliminó: **:**

Eliminó:

Eliminó: participantes

Eliminó: componentes

Eliminó: de

Comentado [MC19]: Bases de datos y fuente de información sobre qué materia o tema? Cualquier base de datos que tengan esos actores sirve para focalizar? Creo que eso es bastante ambiguo.

Comentado [MC20]: Registros sobre qué tema, asunto o materia? Cualquier registro sirve? No puede ser….

Comentado [MC21]: Sugiero eliminar este tema de desastres, porque en principio la asignación de los PAS debe tener una vocación de permanencia en el tiempo para hacer sostenible el programa….. entonces creo que no se logra ese propósito si hay una emergencia y entonces empezamos a cambiar a los beneficiarios de los espacios por personas afectadas por la emergencia.

Eliminó: **:**

Eliminó: posibles

Eliminó: participantes

Eliminó: componentes

Eliminó: de

Eliminó: dor

Eliminó: podrá

Comentado [CO22]: Artículo XXX. Fuentes de información:

Eliminó: así como

Comentado [MC23]: Vamos a dejar abierta la posibilidad de asignación directa de beneficiarios y de asignación … [20]

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado "Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS", así como las reglas para su operación y funcionamiento"

Artículo XXX. Unidad de intervención: Las unidades productivas serán consideradas como la unidad de intervención para la identificación, selección, asignación y novedades del componente de galerías comerciales en los PAS.

Artículo XXX. Criterios de elegibilidad a nivel individual: Las unidades productivas interesadas en ser asignatarias del módulo de las galerías y locales comerciales de los PAS deberán estar conformadas por al menos el 80% de población vulnerable. Se considera población vulnerable para efectos de la aplicación de esta resolución, las personas que cumplan con los siguientes requisitos.

a. Ser colombiano/a, y tener 18 años o más.
b. Estar clasificado/a en los grupos del SISBÉN IV entre A01 y C18.
c. Estar registrado/a en el Registro Único de Víctimas (RUV) con estatus de "incluido" y haber sido reportado/a por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) con el hecho victimizante de desplazamiento forzado.
d. Personas en situación de discapacidad inscritas en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
e. Población perteneciente a Consejos Comunitarios o Resguardos Indígenas, certificados por la información censal avalada por el Ministerio del Interior, por las Juntas del consejo comunitario o por la respectiva autoridad indígena.

Articulo XXX. Criterios de elegibilidad a nivel de unidad productiva Además de los criterios definidos en el artículo XXXX, la unidad productiva debe cumplir con los siguientes criterios:

a. Estar conformada por un mínimo de XXX personas.
b. Tener residencia o presencia local comprobable en el municipio donde está ubicado el Punto de Abastecimiento Solidario, con al menos 2 años de residencia en los centros poblados, corregimientos, cascos urbanos o áreas rurales dispersas del municipio. Para el efecto se deberá presentar un certificado de residencia emitido por la entidad urbana o rural correspondiente, o una carta de la junta de acción comunal (JAC), si aplica.
c. Las unidades productivas constituidas como persona jurídica deben presentar copia de su certificado de existencia y representación legal o del documento equiparable de acuerdo con la respectiva naturaleza jurídica, con una vigencia no superior a treinta días , haberse constituido al menos un año antes de la asignación del espacio, y presentar copia del Registro Unico Tributario -RUT- actualizado. En el caso de unidades productivas constituidas como personas jurídicas con menos de un año de formalización se podría permitir una validación comunitaria y que su contribución a la economía local sea reconocida.
d. Sus integrantes deben ser campesino/as y/o dedicarse a la producción agrícola, artesanal, o agroindustrial o a la prestación de servicios asociados a las unidades productivas, que formen parte de la cadena primaria de producción y comercialización de dichos productos, o personas que participen activamente en la cadena productiva local mediante actividades de transformación, elaboración, producción o prestación de servicios relacionados con las unidades productivas. Deben tener al menos 1 año de experiencia en la labor.
e. En caso de ser una asociación, presentar los estatutos y la lista de integrantes para la revisión de prácticas de economía popular o campesina, con al menos 1 año de experiencia en la labor.

Artículo XXX. Criterios de no elegibilidad: No son elegibles para ser asignatarios de espacios en el componente galerías y locales comerciales quienes reúnan alguna de las siguientes condiciones:

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*
Eliminó: *los*
Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*
Comentado [MC24]: El concepto de unidad productiva no es claro. Y esta definición tampoco. Queremos decir que las unidades productivas serán las asignatarias de espacios en los PAS, es decir las beneficiarias del programa en el componente de galerías? Si es así sugiero ser más precisos en la redacción.
Eliminó: en participar y ser participantes
Eliminó: cada
Eliminó: ,
Eliminó: medida con los siguientes criterios
Eliminó: :
Eliminó: Encontrarse en condición de pobreza o vulnerabilidad medido a través de
Eliminó: e
Eliminó: identificadas por
Eliminó: d
Comentado [MC27]: Cuál es la diferencia entre este artículo y el anterior?
Eliminó: **Artículo XXX. Criterios de** ... [21]
Comentado [CA28]: Articulo anterior.
Eliminó: S
Comentado [MC29]: A qué entidad urbana o rural ... [22]
Comentado [MC30]: Carta que diga qué? O en la q ... [23]
Comentado [MC31]: A que se refieren con el conce ... [24]
Eliminó: Contar con personería natural
Eliminó: o jurídica para las unidades ... [25]
Eliminó: con al menos un
Eliminó: de funcionamiento
Eliminó: la revisión
Eliminó: (DIAN)
Eliminó: y/o la Cámara de Comercio
Eliminó: a
Comentado [MC32]: Se debe precisar que entidad ... [26]
Eliminó: S
Eliminó: productor/a
Eliminó: de productos
Eliminó: s
Eliminó: es
Eliminó: es
Eliminó: los
Comentado [MC33]: Y este requisito como se acredita?
Comentado [MC34]: Una asociación es una forma ... [27]
Comentado [MC35]: Cómo se acredita esta condici ... [28]
Eliminó: Los criterios de no elegibilidad utili ... [29]

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado "Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS", así como las reglas para su operación y funcionamiento"

a. Unidades productivas que desarrollen actividades ilícitas de acuerdo con la validación y revisión que efectue
b. Unidades productivas que no entreguen información comprobable o la debida documentación para la verificación de criterios de elegibilidad durante las etapas de vinculación, caracterización y validación.
c. Unidades productivas que en su labor productiva se dediquen a la intermediación o reventa sin valor agregado, ya que el enfoque es la priorización de cadenas directas de producción, suministro y comercialización.
d. Unidades productivas que como personas jurídicas o alguno de sus integrantes hayan sido beneficiarias de otro local comercial o componente del proyecto, así como aquellas que ya operen bajo subsidios similares.
e. Unidades productivas que como personas jurídicas o alguno de sus integrantes sean propietarios de locales de venta o comercialización en otros espacios productivos, como Plazas de Mercado.
f. Si se identifica que una misma familia ha inscrito a más de una persona en distintas unidades productivas con el fin de acceder a múltiples galerías comerciales, se aplicará el siguiente criterio de priorización:
    i. Si las personas del mismo núcleo familiar forman parte de diferentes unidades productivas, se realizará una revisión del cumplimiento de criterios con enfoque interseccional y diferencial, y se seleccionará a la persona que tenga el mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el artículo XXX.
    ii. Los demás integrantes del mismo núcleo familiar serán descartados del proceso de selección. Para estos efectos, se entiende por núcleo familiar aquel registrado en las fuentes de información (SISBEN, RUV, etc.). Prosperidad Social verificará la composición familiar mediante cruces de bases de datos.
g. No firmar los acuerdos y compromisos relacionados con el uso del local comercial.

Artículo XXX. Criterios de priorización: Teniendo en cuenta el contexto específico de cada territorio donde se implementan los PAS, cada Consejo de Administración será responsable de definir la priorización de las unidades productivas a partir de la propuesta elaborada por PROSPERIDAD SOCIAL. Los resultados, junto con la metodología empleada, serán publicados en la página web de Prosperidad Social. Para este proceso, se podrán considerar los siguientes criterios:

a. Nivel de pobreza y vulnerabilidad de los integrantes de las unidades productivas.
b. Vocación productiva del municipio.
c. Fortaleza y sostenibilidad de las unidades productivas.
d. Otros factores que se consideren pertinentes.

Artículo XXX. Criterios de permanencia: Los criterios de permanencia utilizados para el componente de galerías comerciales son:

a. Compromiso de la unidad productiva de garantizar la continuidad en la oferta de productos o servicios, promoviendo la variabilidad dentro de la categoría con la que se registraron (por ejemplo: alimentos, artesanías, insumos agroindustriales, entre otros). En caso de requerir un cambio de categoría, este deberá ser informado y justificado ante el administrador del PAS para su aprobación.
b. No causar daños a la infraestructura asignada, salvo el desgaste por el uso normal de la misma
c. Cumplir a cabalidad los acuerdos y compromisos relacionados con el uso de la galería comercial y, en caso de algún incidente o afectación a la infraestructura

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*
Eliminó: *los*
Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*
Comentado [MC36]: Actividades ilícitas quiere decir que constituyen un delito , es decir que están consagradas com delitos en el código penal. Lo del marco normativo "nacional" sobra.
Eliminó: el marco normativo nacional (
Comentado [MC37]: Quien hace esta verificación? Quien es el programa? El DPS? O quién?
Eliminó: del Programa
Eliminó:)
Comentado [CO38]: Luis enviara definición de valor agregado.
Comentado [MC39]: Es indispensable incluir qué vamos a entender por valor agregado.
Comentado [MC40]: A qué se refieren con operar bajo subsidios similares? Creo que esta referencia no es precisa.
Dio formato: Fuente: 11 pto
Eliminó: Además, quienes
Comentado [MC41]: Las definiciones de esos enfoques son tan genéricas y ambiguas que en realidad no hay manera de priorizar, creo que es mejor decir expresamente que prevalecerán las mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, integrantes de comunidades étnicas, víctimas, desplazados, es mejor establecer de manera clara y precisa unas reglas de priorización-
Comentado [CA42]: Articulo XXX. Criterios de elegibilidad a nivel individual:
Eliminó: <#>¶
Eliminó: implementen
Eliminó: el
Eliminó: dor
Comentado [MC43]: Creo que este criterio es un poco impreciso, que significa promover la variabilidad? Cómo se le va a hacer seguimiento y quién lo va a hacer? Dónde estan definidas las categorías? Qué es eso?
Comentado [MC44]: El administrador de los PAS es una profesional en administracion de propiedades horizontales contratado por el vehículo fiduciario que va a administrar los recursos para la operación de los PAS, que inicialmente estará alimentado por aportes del DPS.
Eliminó: la entidad
Eliminó: a
Eliminó: problema
Eliminó: con

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado "Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS –", así como las reglas para su operación y funcionamiento"

del local, comunicarlo a tiempo a la administración. La unidad productiva tiene la obligación de mantener la galería comercial en buen estado.

d. Cumplir con el compromiso de uso de la galería comercial, con la prohibición de subarriendo o cesión del contrato sin autorización previa.
e. Pagar en forma oportuna y efectiva la cuota mensual de administración definida por el consejo de administración para financiar los gastos comunes para el sostenimiento y operación del PAS, incluyendo las sumas correspondientes a servicios públicos.
f. Mantener los productos o servicios del local comercial en buen estado, cumpliendo y cumplir las normas sanitarias para la comercialización y consumo de alimentos, según corresponda.
g. Usar el espacio asignado para el desarrollo de actividades lícitas.
h. Cumplir el reglamento de funcionamiento de cada PAS, incluyendo horarios, normas de convivencia, limpieza y seguridad.

Parágrafo 1: La verificación del cumplimiento de los criterios de permanencia corresponderá al administrador del PAS. Verificado el incumplimiento de uno de los criterios de permanencia por parte del administrador, éste solicitará las respectivas explicaciones a la unidad productiva beneficiaria y con las explicaciones presentadas por esta elaborará un informe que se someterá a consideración del Consejo de Administración, quien decidirá sobre la permanencia de la unidad productiva en el programa.

Artículo XXX. Criterios de salida: Los criterios de salida utilizados para el componente de galerías comerciales son:

a. Incumplimiento grave de alguno de los criterios de permanencia o reincidencia en el incumplimiento de aquellos cuyo alcance y relevancia no amerite la terminación inmediata de la asignación, de acuerdo con la valoración efectuada por el Consejo de Administración.
b. Vencimiento del término máximo de asignación del espacio.
c. Utilización del espacio asignado para fines que atenten contra la salud, integridad y dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y diversidades sexuales. No se permitirá ningún tipo de violencia como acoso o discriminación, violencias basadas en género (VBG), violencia física, psicológica, sexual, económica o simbólica. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación inmediata de la asignación y dará lugar a las acciones legales correspondientes.
d. Renuncia voluntaria por parte de la unidad productiva.

CAPITULO XX COMPONENTE COMEDORES COMUNITARIOS

Artículo XXX. Unidad de intervención: Las personas serán consideradas como la unidad de intervención para la identificación, selección, asignación y novedades del componente de comedores comunitarios en los PAS.

Artículo XXX. Criterios de elegibilidad: Los potenciales participantes de los comedores comunitarios deberán cumplir con los siguientes criterios:

a. Residir en los municipios donde se encuentran los Puntos de Abastecimiento Solidario.
b. Tener un documento de identidad vigente emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil o la autoridad competente.
c. Encontrarse en condición de pobreza extrema o pobreza moderada, clasificado/a en los grupos del SISBÉN IV entre A01 y B07.
d. Estar registrado/a en el Registro Único de Víctimas (RUV) con estatus de "incluido" y haber sido reportado/a por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) con el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*
Eliminó: *los*
Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*
Comentado [CA47]: Revisar
Eliminó: , para lo cual es importante la rectificación con los informes del convenio interadministrativo con la Alcaldía sobre el uso del espacio, visitas de campo recurrentes y/o seguimiento por parte de los comités de veeduría comunitaria de cada PAS
Con formato: Espacio Después: 0 pto
Comentado [MC48]: Cada espacio debería tener su medidor de energía y agua independiente, para que a cada local le llegue su cuenta individual, porque sino eso se vuelve un problema.
Dio formato: Fuente: Verdana, 10 pto
Eliminó: con los requisitos sanitarios
Eliminó: Prohibición del uso de la galería comercial para fines ilícitos; este no podrá ser destinado en ningún caso a actividades contrarias a la ley, especialmente aquellas relacionadas con el tráfico, almacenamiento o expendio de sustancias, u otras acciones causales de conflicto y/o catalogadas como ilícitas por la normatividad colombiana.
Eliminó: Cumplimiento
Eliminó: de las normas establecidas en
Eliminó: interno
Eliminó: convivencia,
Eliminó: ,
Eliminó: y funcionamiento
Eliminó: estos compromisos se efectuará mediante mecanismos de seguimiento del Consejo Administrador que permitan identificar las condiciones de permanencia.
Eliminó: **Parágrafo 2:** Si el Consejo Administrador identifica el incumplimiento de algún criterio de permanencia, iniciará el debido proceso para revertir la asignación de la galería comercial. Esto deberá ser comunicado a la unidad productiva a través de un oficio.¶
Comentado [CA49]: Revisar
Eliminó: Cuando transcurrido tres (3) meses contados a partir del oficio del debido proceso para revertir la asignación por la aplicació… [30]
Eliminó: La galería comercial debe ser un espacio seguro; en ninguna circunstancia… [31]
Comentado [CA50]: Revisar
Eliminó: contrato
Comentado [MC51]: LA unidad de intervención es la unidad productiva? LA unidad productiva es una pers… [32]
Comentado [MC52]: Un criterio de elegibilidad no debería ser tener experiencia en la administración o gestión d… [33]

e. En caso de declaratoria de emergencia nacional, ser personas damnificadas y afectadas, es decir, aquellas que forman parte del Registro Único de Damnificados (RUD) y declaraciones de emergencia departamental o municipal.

Parágrafo: En los casos en que se cuente con censos de población habitante de calle, el Consejo Administrador analizará la posibilidad de atención. Dado su grado de vulnerabilidad, no deberán cumplir con los criterios anteriores.

Artículo XXX. Criterios de no elegibilidad: Los criterios de no elegibilidad utilizados para el componente comedores comunitarios son:

a. Ser participante del programa Hambre Cero en los componentes paquetes de alimentos o bonos canjeables por alimentos.
b. Que las condiciones sociales y económicos de las personas estén acordes a los criterios establecidos en el literal c del articulo XXX.

Artículo XXX. Criterios de priorización: Los criterios de priorización utilizados para el componente de comedores comunitarios son:

a. Estar en los niveles de mayor pobreza del SISBEN IV.
b. Tener mayores privaciones de pobreza multidimensional, de acuerdo con el cálculo realizado por el SISBEN IV.
c. Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la UARIV por hechos victimizantes distintos al desplazamiento forzado.
d. Estar en los ciclos de vida con mayor vulnerabilidad, de acuerdo con la edad.
e. Personas con discapacidad.
f. Ser participante de otra oferta de Prosperidad Social.
g. Mujeres cabeza de familia
h. Madres Gestantes y Lactantes

Para la aplicación de los criterios de priorización, se tendrá como referencia la siguiente tabla:

Criterios de Priorización		Puntaje
Nivel de Sisbén o RSH	A01	25
	A02	23
	A03	21
	A04	19
	A05	17
	B01	15
	B02	13
	B03	11
	B04	9
	B05	7
	B06	5
	B07	3
IPM	15 privaciones	15
	14 privaciones	14
	13 privaciones	13
	12 privaciones	12
	11 privaciones	11
	10 privaciones	10
	9 privaciones	9
	8 privaciones	8
	7 privaciones	7

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*

Eliminó: *los*

Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*

Comentado [MC53]: Este criterio se justifica o se necesita?

Comentado [MC54]: No entiendo el parágrafo. Le vamos a dar la administración del comedor comunitario a un habitante de calle?

Comentado [CA55]: Revisar, es una propuesta

Comentado [CO56]: Articulo Criterios de elegibilidad.
En este literal se verificaría con registros administrativos como:
1. ADRES.
2. Pensiones,
3. propietario o administrador de un bien inmueble (validación a nivel territorial).

Comentado [MC57]: Creo que estamos confundiendo al beneficiario de los alimentos, con el beneficiario del espacio que se va a encargar de administrar el comedor comunitario.

Comentado [CA58]: Revisar, quien y como se van aplicar estoss criterios ddad la dinamica de poblacion potencial que puede ser participante del comedor comunitario.

Comentado [MC59]: Esto qué significa? Que edad es la de mayor vulnerabilidad? Eso no es adulto mayor, esto es más de 60? No es mejor establecer un rango de edad?

Comentado [MC60]: Este solo criterio si es suficiente? Porque por esta vía cualquier beneficiario de un programa del DPS puede ser beneficiario de alimentación en el comedor comunitario? No debería ser y que además reúna uno cualquiera de los anteriores requisitos?

Comentado [MC61]: IPM es Índice Pobreza Multidimensional?

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado "Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS –", así como las reglas para su operación y funcionamiento"

Criterios de Priorización		Puntaje
	6 privaciones	6
	5 privaciones	5
	4 privaciones	4
	3 privaciones	3
	2 privaciones	2
	1 privación	1
Hecho victimizantes.	Víctima reconocida, con otros hechos victimizante distintos al desplazamiento forzado	5
	No victima	0
Edad	Menor de 18 años	15
	Mayor de 60 años	10
	Persona entre los 18 y 59 años	5
Persona con discapacidad (Certificada)	Sí	10
	No	0
Participante o beneficiario de otros programas de Prosperidad Social	No beneficiario	10
	Beneficiario	0
Madre cabeza de hogar	Si	10
	No	0
Madres Gestantes y Lactantes	Si	10
	No	0
Puntaje máximo:		**100**

Artículo XXX. Criterios de desempate: Si se presenta un empate en la selección de un potencial beneficiario, lo dirimirá aplicando en su orden los siguientes criterios:

Artículo XXX. Criterios de salida: Los criterios de salida de los beneficiarios de alimentos del componente de comedores comunitarios son:

a. Por decisión voluntaria de la persona, debidamente soportada con firma de acta de retiro o desistimiento.
b. Por fallecimiento del participante.
c. Por traslado del participante a un municipio, corregimiento o vereda diferente a aquel donde se realizó la verificación de la información.
d. Por no contar con información comprobable del participante al momento de la validación de la información.
e. Por no firmar el formato de entrega de la ración de alimento.
f. Por no reclamar el beneficio durante tres (3) días de una semana de operación del comedor comunitario, la cual se contabiliza desde el día de su implementación.

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*
Eliminó: *los*
Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*
Comentado [CA62]: Se pidió a la Dirección de Soberanía Alimentaria ajustar los criterios de desempate
Dio formato: Resaltar
Dio formato: Resaltar
Eliminó: participante
Eliminó: utilizados para el componente de

g. No hacer buen uso del apoyo alimentario suministrado en el Comedor Comunitario, por lo tanto, se entiende que no está permitido intercambiarlos, comercializarlos, desecharlos, almacenarlos, entre otros.
h. Suplantar a un participante del comedor comunitario o propiciar su suplantación.
i. Poner en riesgo la integridad, amenazar la vida o agredir verbal o físicamente a servidores públicos, funcionarios o contratistas del comedor comunitario.
j. Agredir verbal o físicamente o discriminar a otro participante del comedor comunitario o su acompañante por su condición social, física, étnica, religiosa, política, identidad de género u orientación sexual.
k. Consumir sustancias psicoactivas o llegar bajo sus efectos al momento de recibir el apoyo alimentario en el Comedor Comunitario.

Parágrafo: La verificación del cumplimiento de los criterios de salida corresponderá al administrador del PAS. Verificado el cumplimiento de uno de los criterios de salida por parte del administrador, éste solicitará las respectivas explicaciones al beneficiario y con las explicaciones presentadas por este elaborará un informe que se someterá a consideración del Consejo de Administración, quien decidirá sobre su salida del componente del programa.

CAPITULO XX COMPONENTE PUNTOS DE BIENESTARIA.

Artículo XXX. Asignación del espacio: El espacio destinado al componente denominado puntos de bienestarina de los PAS será asignado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien se encargara de su cuidado y deberá el valor de la cuota de administración para contribuir al sostenimiento de las zonas comunes de los PAS y asumir el pago de servicios públicos.

Articulo XXX. Focalización poblacional: para los puntos de Bienestarina en los proyectos PAS, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar llevará a cabo el ejercicio de identificación, selección y asignación de acuerdo con los criterios definidos en las Resoluciones 2082 del 29 de abril de 2021 y 8413 del 5 de noviembre de 2021, Manuales Operativos y Guías Técnicas.

CAPITULO XX COMPONENTE CENTROS DE ACOPIO.

Artículo XXX. Unidad de intervención: Las unidades productivas serán consideradas como la unidad de intervención para la identificación, selección, asignación y novedades del componente de centros de acopio de los PAS.

Artículo XXX. Criterios de focalización: Teniendo en cuenta el contexto específico de cada territorio donde se implementen los PAS, la identificación, selección y asignación de las unidades productivas será definida por el Consejo Administrador a partir de una propuesta elaborada por Prosperidad Social. Los resultados, junto con la metodología empleada, serán publicados en la página web de Prosperidad Social. Para este proceso, se podrán considerar los siguientes criterios:

e. Nivel de pobreza y vulnerabilidad
f. Vocación productiva del municipio.
g. Otros factores que se consideren pertinentes.

TITULO III
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIO

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*
Eliminó: *los*
Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*
Comentado [MC63]: Que significa no hacer buen uso?
Eliminó:
Eliminó: Si el Consejo Administrador identifica el incumplimiento de algún criterio de salida, iniciará el debido proceso para la salida del participante. Esto deberá ser comunicado al participante a través de un listado publicado en un lugar visible del comedor comunitario.¶
Eliminó: Unidad de intervención
Eliminó: Las personas serán consideradas como la unidad de intervención para la identificación, selección, asignación y novedades del componente de los puntos de bienestarina en los PAS.
Comentado [CA64]: Se podría ajustar de acuerdo a la sesión de trabajo con el ICBF
Comentado [MC65]: En este apartado lo que debe indicarse es que el punto de bienestarina será asignado al BF quien se encargara de su cuidado y deberá pagar la cuota de administración para contribuir al sostenimiento de las zonas comunes y asumir el pago de servicios públicos.
Comentado [MC66]: Yo esto lo eliminaría?
Comentado [MC67]: Precisar la definición de unidad productiva en el capitulo de definiciones así como la definición de unidad de intervención.
Comentado [MC68]: Esto es muy genérico….. debe ser más preciso, y no habría que definir criterios de elegibilidad, priorización, permanencia y salida?
Eliminó: MODELO DE GOBERNANZA: CONSEJO ADMINISTRADOR
Dio formato: Resaltar

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado "Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS –", así como las reglas para su operación y funcionamiento"

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO XXX. Administración, operación y funcionamento de los PAS.- Los municipios beneficiarios de los PAS deben suscribir con PROSPERIDAD SOCIAL un convenio interadministrativo, en virtud del cual autorizan a esta entidad y al patrimonio autónomo que esta constituya, para administrar y operar en forma conjunta y coordinada el PAS construido en el inmueble de propiedad de la respectiva entidad territorial, en los términos y condiciones previstos en esta resolución.

PROSPERIDAD SOCIAL constituirá un patrimonio autónomo que se encargará de administrar los recursos necesarios para la operación y funcionamiento de los PAS, , así como de contratar su administrador, y en general de contratar todos los bienes y servicios requeridos para su adecuada operación. Los recursos necesarios para la operación y funcionamiento de los PAS serán aportados por PROSPERIDAD SOCIAL por un periodo inicial de _____ años. Las entidades territoriales propietarias de los inmuebles donde se construyen los PAS podrán igualmente aportar recursos para financiar su operación y funcionamiento, e igualmente podrán hacerlo otras entidades públicas del orden nacional y los departamentos a los cuales pertenecen los respectivos municipios.

Vencido el término de 5 años, y una vez verificado el funcionamiento autónomo y sostenible de los PAS, el patrimonio autónomo constituido para su administración podrá ser cedido a la entidad sin ánimo de lucro que llegaren a constituir los asignatarios de los espacios que forman parte de sus diferentes componentes para que éstos en coordinación con la entidad territorial se encarguen de su administración y funcionamiento.

ARTÍCULO XXX. Consejo de Administración de los Puntos de Abastecimiento Solidario.- La máxima instancia de dirección y administración de los PAS será el Consejo de Administración, el cual estará integrado por:

XXX.1. Un (1) representante designado por el municipio con capacidad de decisión quien debe por lo menos tener la calidad de secretario de despacho;

XXX.2. Un (1) delegado del Director de **PROSPERIDAD SOCIAL**;

XXX.3. Un (1) delegado del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y

XXX.4. Un (1) delegado de la Agencia de Desarrollo Rural.

El Consejo de administración podrá estar integrado por representantes de otras entidades del gobierno nacional o por delegados del señor gobernador del departamento al cual pertenece el respectivo municipio, en el evento en que estas entidades aporten recursos en dinero o en especie al funcionamiento del PAS.

El consejo de administración será presidido por el delegado del director de **PROSPERIDAD SOCIAL.** Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus integrantes y se requerirá la no objeción del delegado del Director de **PROSPERIDAD SOCIAL** para adoptar decisiones que impliquen directa o indirectamente la utilización de recursos aportados por esta entidad.

El consejo de administración se reunirá en forma ordinaria cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus integrantes; la citación la realizará el administrador del PAS con un término mínimo de tres días hábiles de anticipación. De las sesiones del consejo de administración se levantará un acta cuya elaboración y custodia corresponde al administrador del PAS.

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*

Eliminó: *los*

Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*

Dio formato: Fuente: Sin Negrita

Dio formato

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 12 pto, Ligaduras: Estándar + Contextual

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,25 cm

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 12 pto, Ligaduras: Estándar + Contextual

Con formato: Normal, Sangría: Izquierda: 1,25 cm, Sin viñetas ni numeración

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 12 pto, Ligaduras: Estándar + Contextual

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 12 pto, Ligaduras: Estándar + Contextual

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 12 pto, Ligaduras: Estándar + Contextual

Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 12 pto, Ligaduras: Estándar + Contextual

Con formato: Espacio Después: 8 pto

Dio formato: Fuente: Sin Negrita, Español

Con formato: Justificado

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS –´, así como las reglas para su operación y funcionamiento"

ARTÍCULO xx. Funciones del Consejo de Administración. El Consejo de administración de los Punto de Abastecimiento Solidario ejercerá las siguientes funciones:

XX.1. Aplicar los criterios de elegibilidad para la asignación de los espacios que forman parte del componente de galerías y locales comerciales y restaurante comunitario de los PAS, a partir de la propuesta presentada por PROSPERIDAD SOCIAL.

XX.2. Verificar el cumplimiento de los criterios de permanencia y salida por parte de los asignatarios de los componente de galerías y locales comerciales, y restaurante comunitario y decidir sobre la terminación anticipada de la asignación y la correspondiente restitución del espacio.

XX.3. Adoptar el reglamento de funcionamiento del PAS el cual debe tener el contenido mínimo previsto en esta resolución y aprobar sus modificaciones en caso de requerirse, y velar por su efectiva y oportuna observancia.

XX.4. Aprobar el presupuesto anual y detallado de ingresos y gastos del PAS.

XX.5. Aprobar los estados financieros del PAS, así como los informes de gestión y ejecución presupuestal que presente el administrador con la periodicidad definida en el respectivo reglamento de funcionamiento.

XX.6. Aprobar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento y sostenimiento de las áreas de uso común del PAS en los términos y condiciones previstos en el reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO XXX. Asignación de los espacios.- Los espacios que forman parte de los diferentes componentes de los PAS serán asignados mediante Acuerdo del Consejo de Administración, el cual será suscrito por el presidente y el secretario del consejo de administración.

Comunicada la asignación de los espacios a los respectivos asignatarios, éstos deberán suscribir un contrato con el patrimonio autónomo constituido por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el que se comprometen a utilizar adecuadamente los espacios que les fueron asignados, a cumplir el reglamento de funcionamiento del PAS, a pagar la cuota de administración para contribuir al funcionamiento y sostenimiento de las áreas de uso común, a pagar los servicios públicos de los espacios a ellos asignados de acuerdo con el respectivo consumo; así como las sanciones pecuniarias (multas) que se les llegaren a imponer por el desconocimiento del reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO xx. Administrador de los Puntos de Abastecimiento Solidario.- La gestión de los puntos de administración solidaria estará a cargo de un administrador contratado por el patrimonio autónomo que constituya **PROSPERIDAD SOCIAL** para su administración, quien deberá reunir las siguientes condiciones: Ser una persona natural o jurídica con al menos tres (3) años de experiencia en la administración de edificios o conjuntos de uso comercial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal.

ARTÍCULO xx. Funciones del administrador de los Puntos de Abastecimiento Solidario. Corresponde al administrador de los Puntos de Abastecimiento Solidario ejercer las siguientes funciones:

XX.1. Proveer los servicios de aseo, vigilancia y mantenimiento estructural de las áreas de uso común de los PAS con cargo a los recursos disponibles en el patrimonio autónomo que constituya PROSPERIDAD SOCIAL para la administración de los PAS. Las reparaciones locativas de los espacios que forman parte de los diferentes componentes del programa PAS será responsabilidad exclusiva de sus asignatarios.

XX.2. Cobrar y recaudar, las cuotas de administración que deben pagar los asignatarios de los espacios que forman parte de los diferentes componentes del programa PAS, para contribuir al funcionamiento y

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*

Eliminó: *los*

Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*

Eliminó: **Consejo Administrador de los PAS.**¶ Créase el Consejo Administrador como órgano decisorio de cada PAS, el cual tendrá como objeto tomar decisiones y supervisar la gestión del PAS, velar por su buen funcionamiento, asegurando que se cumplan los objetivos estratégicos y que se operen dentro de los marcos legales y éticos establecidos.¶

Eliminó: ¶

Eliminó: **dor**

Dio formato: Fuente: Sin Negrita

Dio formato: Fuente: Negrita

Dio formato: Fuente: Negrita

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1,25 cm, Sin viñetas ni numeración

Dio formato: Fuente: Helvetica, 11 pto, Sin Negrita

Con formato: Justificado, Espacio Después: 0 pto

Dio formato: Fuente: Sin Negrita

Eliminó: Cada Consejo Administrador tendrá las siguientes funciones:¶
¶
Definir la asignación, permanencia y salida de los beneficiarios de los bienes y servicios de los PAS, cumpliendo los criterios de focalización definidos en esta resolución y documento técnicos.¶
Designar a los profesionales que administraran los PAS y revisor fiscal, priorizando la población de la comunidad para los cargos respectivos.¶
Orientar las estrategias y metas relacionadas con los servicios del PAS de cada municipio, en materia de reducción seguridad alimentaria, fortalecimiento del sector productivo y de los sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos.¶
Coordinar la gestión de los recursos de sostenibilidad financiera del PAS.¶
Revisar los informes de administración operativos y financieros del PAS ¶
Asesorar en el diseño y actualización del Manual Operativo.¶
d) Emitir recomendaciones para ajustes operativos y mejoras.¶
e) Supervisar el cumplimiento de compromisos de los beneficiarios.¶
f) Resolver consultas y controversias en procesos de asignación.¶ ... [34]

Con formato: Justificado

Dio formato: Fuente: Negrita

Dio formato: Fuente: Sin Negrita

Eliminó: **Integración Consejo Administrador**

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 1,5 cm

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS –´, así como las reglas para su operación y funcionamiento"

sostenimiento de las áreas de uso común, así como las sanciones pecuniarias (multas) que llegaré a imponer a los usuarios de los PAS por el desconocimiento del reglamento de funcionamiento.

XX.3. Contratar los bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento y sostenimiento de las áreas de uso común de los espacios que forman parte de los diferentes componentes del programa PAS, a través del patrimonio autónomo que constituya PROSPERIDAD SOCIAL para su administración, previa aprobación del Consejo de Administración y de acuerdo con lo previsto en el reglamento de funcionamiento del PAS.

XX.4. Elaborar el presupuesto anual y detallado de ingresos y gastos del PAS y someterlo a aprobación del Consejo de Administración

XX.5. Convocar al consejo de administración a reuniones ordinarias y extraordinarias y someter a su aprobación la contabilidad de los PAS, y su presupuesto anual de ingresos y gastos.

XX.6. Llevar la contabilidad de los PAS.

XX.7. Elaborar y custodiar las actas del consejo de administración y llevar el registro de asignatarios de los espacios que forman parte de los diferentes componentes del PAS, y atender la correspondencia relativa a este.

XX.8. Poner en conocimiento de los asignatarios de los espacios que forman parte de los diferentes componentes del PAS, las decisiones del consejo de administración.

XX.9. Preparar informes mensuales y anuales sobre la administración de los PAS incluyendo un capítulo sobre la ejecución de su presupuesto.

XX.10. Administrar con diligencia y cuidado las áreas de uso común de los PAS, de acuerdo con su reglamento de funcionamiento.

XX.11. Cuidar y vigilar de las áreas de uso común de los PAS, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de acuerdo con las facultades y restricciones establecidas en el reglamento de funcionamiento.

XX.12. Imponer sanciones pecuniarias y no pecuniarias a los usuarios de los PAS por el desconocimiento del reglamento de funcionamiento de acuerdo con el procedimiento allí previsto.

XX.13. Comunicar a los usuarios de los PAS, de conformidad con lo previsto en el reglamento de funcionamiento, las sanciones impuestas en su contra por su desconocimiento; y ejecutar dichas sanciones una vez se hubiere agotado el procedimiento establecido en dicho reglamento.

XX.14. Elaborar propuestas de modificación al reglamento de funcionamiento de los PAS y someterlas a aprobación del consejo de administración.

XX.15. Expedir el paz y salvo por concepto de pago de cuotas de administración.

XX.16. Las demás funciones que le asigne el consejo de administración y/o el reglamento de funcionamiento de los PAS.

ARTÍCULO XXX. Reglamento de funcionamiento de los PAS.- La operación de los PAS se regirá por un reglamento de funcionamiento que deberá ser adoptado por el respectivo Consejo de Administración y tendrá como mínimo el siguiente contenido:

XXX.1. El nombre e identificación de la entidad territorial propietaria del inmueble donde se construyó el PAS.
XXX.2. El nombre distintivo del PAS.

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*

Eliminó: *los*

Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*

Eliminó: ¶
Cada Consejo Administrador estará integrada por:¶
¶
• Un representante de Prosperidad Social.¶
• Un representante de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).¶
• Un representante del Ministerio de Agricultura.¶
• Un representante de la Gobernación del departamento.¶
• Dos representantes de la sociedad civil (comunidades beneficiarias).¶
¶
ARTÍCULO xx.¶
Sesiones.¶
¶
1. Sesiones ordinarias: se realizarán de forma semestral.¶
2. Sesiones extraordinarias: podrán convocarse por solicitud de al menos dos miembros o del Presidente, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación.¶
3. El quórum mínimo será la mitad más uno de sus integrantes.¶
4. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.¶
→¶

Eliminó: xx

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"Por la cual se reglamenta los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado "Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS – ", así como las reglas para su operación y funcionamiento"

XXX.3. La identificación del inmueble sobre el cual se levanta el PAS, por su nomenclatura, área y linderos, y folio de matrícula inmobiliaria.
XXX.4. La identificación de cada una de las áreas que forman parte de los diferentes componentes de los PAS de acuerdo con el respectivo plano de construcción.
XXX.5. La identificación de las áreas de uso común del PAS.
XXX.6. Los coeficientes de participación de cada una de las áreas que forman parte de los diferentes componentes de los PAS, en la financiación del mantenimiento y cuidado de las áreas y servicios comunes del PAS.
XXX.7. La destinación específica de las áreas que forman parte de los diferentes componentes de los PAS, de acuerdo con la asignación efectuada.
XXX.8. Las especificaciones de construcción y condiciones de seguridad y salubridad del edificio o conjunto.
XXX.9. Las disposiciones relacionadas con la dirección, administración y funcionamiento del PAS, incluyendo horario de apertura y cierre, reglas en materia de aseo, publicidad, suministro de servicios públicos.
XXX.10. Las conductas que constituyen un desconocimiento al reglamento de funcionamiento y que podrán ser objeto de la imposición de sanciones pecuniarias o no pecuniarias, y el procedimiento para aplicar dichas sanciones.

ARTÍCULO XXX. Vigencia.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

XXXXXXXX
Director General / Subdirectora General de Inclusión Productiva para la Paz

Elaboró: Catherine Chona – Asesora Subdirección General para la Superación de la Pobreza
Revisó: Miguel Caicedo- Asesor Secretaria General

Eliminó: *operación, funcionamiento y criterios de*

Eliminó: *los*

Eliminó: *y modelo de gobernanza en el marco de la estrategia para el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y la economía popular*

Dio formato: Fuente: Sin Negrita

Eliminó: Secretaría Técnica.¶
La Secretaría Técnica de la Junta Administradora estará a cargo de Prosperidad Social, a través de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, quien convocará, elaborará actas y dará seguimiento a los acuerdos.¶
¶
ARTÍCULO xx.¶
Coordinación técnica.¶
La Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz coordinará la articulación interinstitucional y evaluará periódicamente el programa.¶
ARTÍCULO xx. Asamblea General¶
Crease las Asambleas Generales, las cuales se convocarán en cada uno de los PAS en sesiones ordinarias y extraordinarias, como mecanismo participativo. ¶
ARTÍCULO xx. Administración PAS¶
La administración de los Puntos de Abastecimiento Solidario será realizada por una persona natural o jurídica, designada por el Consejo Administrador, que tiene a su cargo los Puntos de Abastecimiento Solidario – PAS, con el fin de obtener mejores niveles operativos, ambientales, sociales, comerciales y administrativos y será el encargado de verificar y propender por la aplicación del Manual o reglamento que se defina, así como todas las disposiciones, directrices o lineamientos que se formulen.¶

Eliminó: xx

Eliminó: ¶

Página 4: [1] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **12/05/25 6:24:00 p.m.**

Página 4: [2] Comentado [CC4] **Catherine Jhohana Chona Pedraza** **29/04/25 5:25:00 p.m.**

En construcción. Insumos documento Lineamiento Sociales, construido por DIS.

Página 5: [3] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 5:44:00 p.m.**

Página 5: [4] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 5:46:00 p.m.**

Página 5: [5] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 5:46:00 p.m.**

Página 5: [6] Comentado [MC10] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 5:49:00 p.m.**

Cuál es la pertinencia de este artículo frente al objeto del decreto? Esos enfoques para que se necesitan? Se van a usar para aplicar los criterios de focalización, de asignación de espacios, de ingreso o salida del programa? O tienen alguna relación con las reglas que se expiden para la operación y funcionamiento de los PAS? Entre más sencilla y precisa la reglamentación que vamos a expedir mejor….. Estos mismos enfoques ya están en el decreto que reglamenta el programa hambre cero, entonces yo no veo realmente la necesidad de incluirlos o "repetirlos" en esta resolución.

Página 7: [7] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:21:00 p.m.**

Página 7: [8] Comentado [CJCP12] **Catherine Jhohana Chona Pedraza** **05/05/25 1:31:00 p.m.**

DIS los refiere como pilares. Habria que alinearlos

Este proyecto tiene 4 pilares que definen su razón de ser, para su correspondiente funcionamiento y operación:

Primer Pilar. Corresponde a la construcción de los módulos de Plaza de Mercado Tipo para uso de los vivanderos que en la Entidad Territorial no cuentan con espacios dignos para funcionar. Además, la construcción de unos módulos comerciales tipo para que sean arrendados por parte del ente territorial buscando sostenibilidad del establecimiento.

Segundo Pilar. Corresponde con la construcción de los espacios requeridos para el funcionamiento de un Restaurante Comunitario y/u Olla Comunitaria, que serán utilizados para ofrecer raciones diarias de comida con gratuidad para las comunidades caracterizadas como pobreza extrema y pobreza, este pilar contará con el apoyo del Ministerio de Igualdad en su inicio de operación y será subsidiado durante los primeros 6 meses, mientras se activan las cadenas productivas que permitan su sostenibilidad en el tiempo.

Tercer Pilar. Corresponde a la construcción de áreas de bodega para Centros de Acopio que estarán enfocados para operación de las cadenas productivas con el Programa IDEMA 2 del Ministerio de Agricultura que busca ofrecer productos de la canasta familiar a

unos valores más bajos que los valores comerciales para las comunidades caracterizadas como pobreza extrema y pobreza.
Cuarto Pilar. El proyecto también tiene dentro de su infraestructura un espacio destinado al almacenaje y distribución de bienestarina subprograma que estará acompañado por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, actividades enfocadas a fortalecer los aspectos nutricionales de la niñez en los territorios.

Página 7: [9] Comentado [MC13] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:23:00 p.m.**

Dónde está la definición normativa de vividores? Quiénes se catalogan como vivideros?

Página 7: [10] Comentado [MC14] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:28:00 p.m.**

Creo que es necesario explicar la diferencia específica entre los modelos destinados a los vivanderos y aquellos que se denominan comerciales? La diferencia entre uno y otro es el tipo de beneficiario según entiendo? Y cuál es el criterio objetivo que nos permite caracterizar a uno y otro beneficiario? Eso debería estar descrito en este apartado de la resolución.

Página 7: [11] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:26:00 p.m.**

Página 7: [12] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:29:00 p.m.**

Página 7: [13] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:29:00 p.m.**

Página 7: [14] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:30:00 p.m.**

Página 7: [15] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:33:00 p.m.**

Página 7: [16] Comentado [MC15] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:38:00 p.m.**

Concretamente qué significa la autosostenibilidad de las cadenas productivas? Esta es una condición bastante ambigua. Sugiero precisarla. Luego del primer año quien va a pagar el suministro de alimentos en los comedores comunitarios? La propia operación de los PAS? La cuota de administración que paguen los signatarios de los espacios? Se va a pagar con aportes en especie de los beneficiarios de los espacios? Quien le va a pagar a los operarios de los restaurantes?

Página 7: [17] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:39:00 p.m.**

Página 7: [18] Comentado [MC16] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:42:00 p.m.**

La definición de canasta familiar de acuerdo con el DANE es un conjunto de bienes y servicios que una familia típica necesita para su sustento diario, mensual o quincena, en ese sentido la incluyen muchos productos bienes y servicios, yo entendía que los centros de acopio eran solo para productos agrícolas o pecuarios de la región, sugiero ser más precisos. Que bienes o servicios son los que se van a almacenar en los centros de acopio? Cualquiera?

Página 7: [19] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:43:00 p.m.**

Página 8: [20] Comentado [MC23] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:05:00 p.m.**

Vamos a dejar abierta la posibilidad de asignación directa de beneficiarios y de asignación vía convocatoria? Y eso se decide discrecionalmente por cada consejo de administración? Sin unos criterios para regular cuando puede acudirse a uno u otro mecanismo?

Página 9: [21] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:58:00 p.m.**

Página 9: [22] Comentado [MC29] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 6:59:00 p.m.**

A qué entidad urbana o rural hacen referencia? Sugiero precisar

Página 9: [23] Comentado [MC30] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 7:01:00 p.m.**

Carta que diga qué? O en la que se certifique que la unidad productiva reside en la jurisdicción territorial donde se localiza el PAS. No es mejor esto lo certifique exclusivamente la ET?

Página 9: [24] Comentado [MC31] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 7:02:00 p.m.**

A que se refieren con el concepto “personería natural”? La condición de persona natural se acredita con el respectivo documento de identidad del individuo.

Página 9: [25] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 7:04:00 p.m.**

a.

Página 9: [26] Comentado [MC32] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 7:07:00 p.m.**

Se debe precisar que entidad o instancia haría esa validación, que se requiere para que esa entidad o instancia haga la validación (para evitar la discrecionalidad y la arbitrariedad) y que condiciones debe reunir la respectiva unidad productiva.

Página 9: [27] Comentado [MC34] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **15/05/25 4:52:00 p.m.**

Una asociación es una forma de persona jurídica, este literal no está ya incluido en el literal c)? Quien y cómo se establece que una actividad hace parte o no de la economía popular?

Página 9: [28] Comentado [MC35] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **14/05/25 7:12:00 p.m.**

Cómo se acredita esta condición y quien hace la revisión que aquí se menciona?

Página 9: [29] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **15/05/25 4:54:00 p.m.**

Página 11: [30] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **15/05/25 6:08:00 p.m.**

a.

Página 11: [31] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **15/05/25 6:09:00 p.m.**

b.

Página 11: [32] Comentado [MC51] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **15/05/25 6:12:00 p.m.**

LA unidad de intervención es la unidad productiva? LA unidad productiva es una persona natural o una persona jurídica o puede ser cualquiera de las dos? Entiendo que lo que se denomina unidad de intervención vendría siendo el asignatario o beneficiario del espacio? O me equivoco?

Página 11: [33] Comentado [MC52] **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **15/05/25 6:14:00 p.m.**

Un criterio de elegibilidad no debería ser tener experiencia en la administración o gestión de un restaurante, o en la preparación y manipulación de alimentos? Por que no veo un elemento específico que permita diferenciar de los elegibles para las galerías comerciales

Página 16: [34] Eliminó **Miguel Ernesto Caicedo Navas** **16/05/25 12:44:00 p.m.**

Asunto: Proyecto de resolución PAS
Fecha: viernes, 16 de mayo de 2025, 3:51:39 p. m. hora estándar de Colombia
De: Miguel Ernesto Caicedo Navas
A: Catherine Jhohana Chona Pedraza
CC: Diana Alexandra Chaves Quiroga
Datos adjuntos: Proy_ResPAS_V_Ajustada_05_05_2025_Revision_MECN.docx

Catherine buenas tardes, adjunto te remito observaciones y propuestas de ajuste al proyecto de resolución "Por la cual se reglamentan los criterios de focalización, asignación de espacios, permanencia y salida del programa de transferencias en especie denominado ´Puntos de Abastecimiento Solidario –PAS–´, así como las reglas para su operación, y funcionamiento".

En términos generales creo que es una primera versión interesante pero me parece que todavía necesitamos concretar y precisar mejor los criterios de focalización, priorización y elegibilidad, creo que no debemos desgastarnos incluyendo una serie de definiciones que de pronto no son pertinentes (porque no se necesitan) para la aplicación de la resolución, el artículo sobre enfoques también me parece que sobra (primero porque el Decreto 684 de 2024 ya los incluye, y segundo porque tampoco veo su pertinencia para la aplicación de los criterios de focalización, priorización y elegibilidad (incluso estos conceptos si deberíamos incluirlos en el acápite de definiciones).

Creo que no estamos definiendo criterios de focalización, priorización y elegibilidad para asignar el espacio destinado a restaurante comunitario, definimos criterios para establecer quienes pueden ser beneficiarios de raciones alimenticias (que no se si nosotros deberíamos hacer eso, o lo va a hacer Min Igualdad?), pero creo que nuestra prioridad debe ser definir como asignamos el espacio correspondiente al componente de restaurante comunitario, o es que este espacio lo va a administrar y por tanto se le va a asignar al Min Igualdad o se lo va a reservar el DPS y lo va a administrar directamente contratando la preparación y suministro de alimentos? Creo que el asignatario de este espacio aún no está claro.

Igualmente creo que es necesario mejorar y precisar un poco más los criterios de focalización, priorización y elegibilidad de los asignatarios de los espacios que forman parte del componente centros de acopio. O es que este espacio se le va a asignar directamente a la ADR, si es así, sugiero dejarlo claro como trato de precisarlo con el punto de bienestarina asignándoselo directamente al ICBF.

Por otra parte, complemente y ajuste todo el esquema de funcionamiento y operación a partir de la propuesta inicial que les envié en la minuta para el convenio a suscribir con los municipios.

Importante, también, que pudiéramos definir luego de esa operación inicial y temporal amparada por el DPS que va a pasar con la administración y funcionamiento de los PAS, quién los va a asumir? Yo me atrevo a hacer una propuesta inicial, pero creo que a este punto le falta bastante maduración.

Saludos,

Asunto: FW: Manuales de Contratación
Fecha: miércoles, 21 de mayo de 2025, 3:19:53 p. m. hora estándar de Colombia
De: Miguel Ernesto Caicedo Navas
A: Shadia Sabah Muyir Darwych

Hola Shadia este es el concepto que te mencione esta mañana y ahí esta citada una sentencia de unificación del consejo de estado del 9 de mayo del año pasado, luego no hay discusión sobre la posibilidad de incluir poderes unilaterales en los contratos estatales que se rigen por el derecho privado, el tema es que los contratos incluyan expresamente esas cláusulas.

De: Diana Alexandra Chaves Quiroga <dchavez@ProsperidadSocial.gov.co>
Fecha: lunes, 24 de junio de 2024, 3:16 p. m.
Para: Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: Fwd: Manuales de Contratación

Miguel, de manera atenta remito respuesta del Dr Santos donde insiste que se pueden pactar estas cláusulas.

Obtener Outlook para iOS

De: Jorge Enrique Santos Rodríguez <jorge.santos@santosrodriguez.co>
Enviado: domingo, junio 23, 2024 10:05 p. m.
Para: Diana Alexandra Chaves Quiroga <dchavez@ProsperidadSocial.gov.co>
Asunto: Re: Manuales de Contratación

Estimada Diana,

En relación con la observación al proyecto de manual de contratación, considero que ella no tiene sustento, por las siguientes razones:

1.- De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado de la última década, de una parte, es válido pactar poderes unilaterales dentro de los contratos estatales sometidos a derecho privado y, de otra, es válido hacer uso de ellos a través de actos unilaterales de naturaleza contractual que, en ningún caso, son actos administrativos.

Las razones de la aceptación de esa validez de la estipulación y de su puesta en práctica se basan simplemente en el reconocimiento de la capacidad dispositiva de las partes y en la aplicación del postulado de la autonomía de la voluntad que dota a las mismas de una importante libertad en la determinación del contenido del contrato. Además, según la abundante jurisprudencia del Consejo de Estado, la inquietud sobre la competencia para la expedición de actos unilaterales fue superada bajo el argumento de que los actos mediante los cuales se hace uso de los poderes unilaterales no son actos administrativos

sino actos jurídicos unilaterales de derecho privado, naturaleza respecto de la cual el elemento de la competencia pasa a ser irrelevante, en tanto que la habilitación para su expedición se encuentra siempre en el texto contractual expreso y claro[1].

2.- En ese sentido, se pone de presente que, en sentencia de unificación muy reciente, el Consejo de Estado explicó cómo se entendía superada la posición jurisprudencial que prohibía la utilización de poderes unilaterales en contratos estatales sometidos a derecho privado, para lo cual, ratificó que la posición vigencia supone aceptar la validez tanto de las estipulaciones como de su ejercicio. Expresó el Consejo de Estado[2]:

> *53. Aunque este entendimiento es pacífico en la actual jurisprudencia, ello no siempre fue así. En lo que atañe al pacto de este tipo de cláusulas en contratos sometidos al derecho privado, esta Colegiatura sostuvo que las entidades estatales exceptuadas del estatuto de contratación pública no podían convenir tales estipulaciones, porque no contaban con la habilitación legal para hacerlo**[3]**; sin embargo, la jurisprudencia recondujo esa postura para precisar que en tales casos, "el pacto de cláusulas accidentales mediante las cuales se prevé el ejercicio de facultades tales como la terminación unilateral o la liquidación unilateral, entre otros se funda primordialmente de la autonomía dispositiva [por lo que] resulta viable que las partes del contrato puedan pactar cláusulas accidentales que impliquen la utilización de mecanismos tales como la cláusula penal, la imposición de multas, la terminación unilateral o la liquidación unilateral del contrato, entre otros, siempre y cuando que esas estipulaciones no vayan en contra de normas imperativas, de las buenas costumbres, del principio de buena fe objetiva, ni mucho menos que comporten un ejercicio abusivo de un derecho, ni contraría el orden público"**[4]**.*
>
> *54. De manera que cuando una entidad estatal celebra un contrato que se rige por las normas del derecho privado, es legalmente admisible que se pacten cláusulas cuya ejecución corresponda a una de ellas, aunque el ejercicio de tales facultades no tenga origen en una prerrogativa atribuida por ley a la contratante, sino en la libertad contractual en la que se fundamentó dicho acuerdo, de modo que si la entidad materializa las atribuciones unilaterales pactadas a través de éstos, se trata de actos contractuales y no administrativos**[5]**.*
>
> *55. En esta línea, conviene enfatizar que "[l]o que no puede pactarse es la facultad de proferir un acto administrativo … [l]a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo comporta el establecimiento de una potestad prevista solo para las entidades estatales en los contratos sujetos al estatuto de contratación pública, en los cuales se pueden expedir actos administrativos con fuerza ejecutoria en los que se establezca el saldo del contrato y se creen, de ser el caso, obligaciones patrimoniales a cargo del contratista; en la medida en que tales actos gozan de presunción de legalidad,*

le incumbe al Contratista la carga de desvirtuarla judicialmente"[6].

56. Como fruto de tal entendimiento, esta Corporación puntualizó que "cuando una entidad estatal, regida por derecho privado, pacta una cláusula que confiere una facultad unilateral, al igual que ocurre con los privados, no debe entenderse nada diferente a que, en igual sentido, está habilitada para acudir a este tipo de pactos. Lo anterior pues, cada vez será más difícil entender cómo, aunque los privados puedan pactar este tipo de cláusulas, cuando la Administración se comporta como un privado más, ella no pueda celebrar estos mismos acuerdos"[7]*; postura que ha venido siendo reiterada*[8] *y bajo la cual es posible indicar que la naturaleza de los actos unilaterales que emite una entidad estatal en desarrollo de contratos regidos por el derecho privado, se afilia a la categoría de actos contractuales y no a la de actos administrativos*[9].

Así las cosas, es claro que actualmente los poderes unilaterales en los contratos estatales sometidos a derecho privado no constituyen una exorbitancia, como lo sugiere la observación, sino que el resultado de una estipulación válida derivada del ejercicio de la autonomía de la voluntad, la cual le permite a las entidades producir actos unilaterales que no tienen el carácter de actos administrativos.

En consecuencia, no resulta acertado entender como exorbitantes ni a la modificación ni a la terminación unilateral, así como tampoco a la liquidación o la declaración de incumplimiento. Lo importante en estos casos es comprender que en ejercicio de esos poderes unilaterales el Fondo jamás producirá actos administrativos y que deberá seguir un procedimiento que no necesariamente tiene que ser el mismo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sino que puede ser uno especial pactado o el que se encuentre en el manual de contratación.

3.- De otra parte, el hecho de que estas cláusulas se incluyan en bloque en los contratos del Fondo no implica que no haya un acuerdo de voluntades. En efecto, el hecho de que existan contratos de contenido predispuesto o contratos que son el resultado de una convocatoria pública donde una de las partes fija el contenido del contrato, no implica que no existe un acuerdo de voluntades.

Por el contrato, aún en el derecho privado, es perfectamente normal que una de las partes redacte el contrato y la otra se limite a decidir si lo acepta o no lo acepta, pero si lo hace, ello implica la expresión de la voluntad de aceptación del contenido del contrato en bloque y, por lo mismo, implica la aceptación de la cláusula que contiene los poderes unilaterales.

En ese sentido, se advierte que la norma del manual de contratación no prevé una aplicación directa de los poderes, sino que demanda una estipulación previa, de tal manera que habrá certeza de que el contratista, así sea adhiriéndose al clausulado fijado

por el Fondo, finalmente siempre manifestará su voluntad en el sentido de aceptar la existencia de poderes unilaterales para el Fondo, lo cual satisface las condiciones de validez de tales poderes que ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado.

4.- Por último, frente a la invocación del parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de una parte, se advierte que es una norma que no se aplica a la contratación del Fondo y, por lo mismo, no puede ser tenida en cuenta para analizar o aplicar el manual de contratación y, de otra, se pone de presente que no es cierto que esa norma expresamente prohíba la utilización de poderes unilaterales en los regímenes especiales.

En efecto, dicha norma se limita a prohibir las cláusulas excepcionales -esto es, las previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 que, como se dijo, son distintas a las pactadas en los contratos estatales regidos por el derecho privado- en los contratos "que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2º de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales".

Como se ve, no es cierto que la citada norma consagre la prohibición a la que se refiere el comentario.

5.- En conclusión, reitero que no estoy de acuerdo con el comentario y, por el contrario, con base en la jurisprudencia citada, especialmente la sentencia de unificación de 9 de mayo de 2024, no me cabe duda de que se trata de una norma perfectamente válida a la luz del ordenamiento y las interpretaciones jurisprudenciales vigentes.

Saludos,

Jorge

---

[1] Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de febrero de 2012, expediente 20.968; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 9 de mayo de 2012, expediente 20.968; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 18 de julio de 2012, expediente 21.573; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 9 de septiembre de 2013, expediente 25.681; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 12 de marzo de 2014, expediente 32.611; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 11 de junio de 2014, expediente 34.649; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 2 de mayo de 2016, expediente 31.430; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 24 de agosto de 2016, expediente 41.783; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 8 de

noviembre de 2016, expediente 39.692, y Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 18 de agosto de 2020, expediente 36.875

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sala Plena sentencia de unificación de 9 de mayo de 2024, expediente 76001233100020060332003 (53.962).

[3] *Sobre el particular, ver: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 9 de septiembre de 2013, expediente 25.681 y auto del 20 de febrero de 2014, expediente 45.310.*

[4] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencias: (i) del 19 de julio de 2017, expediente 57.934 y (ii) del 24 de agosto de 2016, expediente 41.783.*

[5] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 19 de julio de 2017, expediente 57.934*

[6] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 9 de julio de 2021, radicación 05001233200020000374501 (50289)*

[7] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 19 de junio de 2019, radicación 85001233100120080007601(39800).*

[8] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 23 de noviembre de 2022, radicación 05001233100020110182401 (66700).*

[9] *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 21 de octubre de 2021, radicación 15001233100020000284 8-01 (36697).*

Libre de virus.www.avast.com

El sáb, 22 jun 2024 a las 23:30, Diana Alexandra Chaves Quiroga (<dchavez@prosperidadsocial.gov.co>) escribió:

> Buenas noches Dr Jorge,
>
> Espero hasta mañana vea este correo, pero prefiero enviarlo ahora por que estamos ajustando el manual de contratación con unas sugerencias que recibió la jefe y tengo esta gran inquietud frente a la siguiente clausula:
>
> **ARTÍCULO 1. CLÁUSULAS QUE IMPONGAN UNA ACTUACIÓN UNILATERAL.** En los contratos que celebre el Fondo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y a efectos de conseguir la finalidad perseguida con la respectiva contratación, podrán incluirse cláusulas que impliquen actuaciones y decisiones unilaterales por parte del Fondo, sin que su ejercicio implique la consagración de poderes exorbitantes o excepcionales ni mucho menos la emisión de actos administrativos.

En virtud de los poderes unilaterales que se desprendan de las cláusulas que se pacten en los respectivos contratos, según el caso y de acuerdo con lo pactado, el Fondo podrá (i) modificar unilateralmente el contenido obligacional del contrato; (ii) terminar anticipadamente el vínculo contractual por conveniencia, necesidades del servicio, razones de orden público o incumplimiento del contratista; (iii) hacer efectivas multas y otras sanciones pecuniarias pactadas; (iv) declarar el incumplimiento del contratista para todos los efectos a que haya lugar, incluyendo el cobro de la cláusula penal pecuniaria; (v) liquidar unilateralmente el vínculo contractual, y (vi) hacer uso de otros poderes unilaterales que se pacten dentro de los contratos.

Para el ejercicio de los poderes unilaterales que se desprendan de las cláusulas que se pacten en los respectivos contratos, el Fondo podrá adoptar los actos contractuales a que haya lugar respetando el debido proceso, los cuales deberán ser comunicados a la dirección de correo electrónico señalada en el respectivo contrato.

OBSERVACIÓN:

Así nos esforcemos por decir que esas facultades no son exorbitantes, claro que los son, es más decimos expresamente que son poderes unilaterales que se confiere a una de las partes en el contrato, que además la contraparte no puede disentir de su inclusión y no aceptarlas, porque son una imposición del DPS. Este tipo de cláusulas está prohibido expresamente en contratos con régimenes de excepción, ver parágrafo del art 14 de la ley 80. Salvo el tema de multas, que no es una facultad exorbitante y si podría pactarse, lo demás (Terminación, modificación y liquidación no se puede incluir).

Disculpe la hora, gracias!!!

Diana

De: Jorge Enrique Santos Rodríguez <jorge.santos@santosrodriguez.co>
Enviado el: jueves, 6 de junio de 2024 1:59 p. m.
Para: Diana Alexandra Chaves Quiroga <dchavez@ProsperidadSocial.gov.co>
Asunto: Manuales de Contratación

Estimada Diana,

Mando versión final del manual de contratación del Fondo y proyecto del manual de contratación del DPS.

Saludos,

--

Jorge Enrique Santos Rodríguez

> Abogado
>
> Calle 100 No. 8A-49 Oficina 518
>
> Edificio World Trade Center – Torre B
>
> Tel: (57-1) 6113595-6113610
>
> Bogotá, D.C. - Colombia
>
> jorge.santos@santosrodriguez.co

--

Jorge Enrique Santos Rodríguez

Abogado

Calle 100 No. 8A-49 Oficina 518

Edificio World Trade Center – Torre B

Tel: (57-1) 6113595-6113610

Bogotá, D.C. - Colombia

jorge.santos@santosrodriguez.co